DE: JINAV	FECHA: 23 DE ENERO DE 2026
PARA: JOLAN	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el Jefe del Departamento de Inteligencia de Señales y Electrónica, nombrado mediante resolución de nombramiento No. 026-ARC-JOLAN-2025 del 04 de diciembre del 2025, de Gerentes de Proyecto, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL OFERENTE:

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "*Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos".*

A su vez, la Jefatura de Inteligencia Naval (JINAV) tiene como función primordial el suministro de inteligencia precisa y oportuna a las unidades operativas de la Armada de Colombia, lo cual permite el desarrollo de operaciones exitosas y garantiza la defensa y seguridad del Estado colombiano, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 217 de la Constitución Política de Colombia, que indica, "Las fuerzas militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional".

A través del Departamento de Inteligencia de Señales y Electrónica, la Jefatura de Inteligencia Naval gestiona y provee las capacidades necesarias para optimizar la información dentro de la JINAV. Además, se encarga de proveer los medios tecnológicos necesarios, con el objetivo de producir información de Inteligencia dominante relacionada con las señales no comunicacionales, para el monitoreo, colección, procesamiento y análisis de la información en las áreas de responsabilidad de la Armada Nacional, que puedan afectar la percepción de seguridad en el Territorio Nacional, así mismo, garantizar la continuidad de los procesos para la obtención de información privilegiada de índole externa, permitiendo al alto mando naval la toma de decisiones con capacidad de impacto estratégico.

La Institución ha contado con la capacidad de Inteligencia Electrónica (ELINT), desde el año 2012, conformado por un sistema fijo y uno portable, de la marca Rohde & Schwarz, alcanzando el primero el límite de su ciclo de vida útil debido al desgaste normal de los componentes del sistema que se operaba 24/7, igualmente la finalización del soporte técnico y garantía originalmente contratados. Con este sistema se recolectaron señales no comunicacionales para alimentar los sistemas de ESM (Medidas de Soporte Electrónico) de las Unidades a Flote y Submarinas de la Armada Nacional. El sistema portable se encuentra actualmente operativo, se embarca en la Unidades Navales Estratégicas acuerdo requerimiento de las diferentes Fuerzas Navales, debido a que la capacidad actual de visualización y análisis de los sistemas de radar es insuficiente frente a las nuevas tecnologías de señales complejas "(agilidad de frecuencia,

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

saltos de frecuencia y bajas probabilidades de interceptación – LPI), actualmente presenta obsolescencia tecnológica el sistema portable.

El Ciclo de Vida de los Sistemas Tecnológicos (Boehm, 1981)[2], los equipos y tecnologías atraviesan fases de crecimiento, madurez y obsolescencia, siendo la obsolescencia inevitable una vez que los sistemas llegan al final de su ciclo de vida útil. La obsolescencia tecnológica puede generar vulnerabilidades significativas en términos de seguridad, compatibilidad con nuevas tecnologías y eficiencia operativa. Dicho sistema requiere la actualización de la tecnología con el fin de contar con los servicios esenciales, para evitar el riesgo en la eficacia de las operaciones y la protección de la infraestructura crítica.

Por ende, Contratar el Sistema de Inteligencia de Señales, Costero y Marítimo para la Jefatura de Inteligencia Naval de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el "ANEXO A", constituye un imperativo de Seguridad Nacional, dado que su alcance depende de la orografía del terreno (relieve del terreno), la curvatura de la tierra (línea de vista), la altura de la antena y múltiples factores como la potencia del transmisor u objetivo y condiciones de propagación del terreno y clima, no existe una distancia del alcance en kilómetros o millas náuticas.

Ante el panorama geopolítico en el país, resulta imperativo renovar las capacidades de monitoreo de las señales no comunicacionales, en la zona marítima de la Nación. Esto permitirá continuar con la obtención de Inteligencia Electrónica precisa para salvaguardar la soberanía Nacional, mediante la intervención inmediata del sistema de Inteligencia de Señales, Costero y Marítimo. Esta contratación asegurará la coordinación eficaz y el cargue de la información a las Unidades estratégicas de la Armada Nacional (superficie, submarinas y aéreas) y agencias interinstitucionales, optimizando la respuesta ante escenarios que atenten a los intereses de la Nación.

La renovación del sistema bajo la misma línea tecnológica es fundamental en Inteligencia Electrónica ya que no es estadística; es el registro de la evolución del Orden de Batalla Electrónico (EOB), de posibles adversarios y actores transnacionales. La base de datos acumulada permite identificar patrones de comportamiento, cambios en las tácticas de emisión y la aparición de nuevas tecnologías de sensores en la región. Renovar con la misma línea tecnológica asegura que esta "biblioteca de firmas" mantenga la continuidad, permitiendo el análisis de tendencias a largo plazo y la correlación histórica necesaria para predecir movimientos estratégicos del adversario.

La migración a una arquitectura distinta a la de Rohde & Schwarz representa un riesgo técnico inasumible. Según la certificación técnica de compatibilidad, los algoritmos de procesamiento y los formatos de base de datos actuales son propiedad de la empresa. La implementación de un fabricante externo generaría una incompatibilidad sistémica, imposibilitando la transferencia íntegra de los datos de señales crudas (I/Q data), las bases de datos, las palabras descriptoras del pulso (PDW) y las palabras descriptoras de intrapulso (IDW) que han sido colectados por la JINAV usando los sistemas ELINT en estos 13 años pueden dejar ser funcionales o incluso perderse la información en caso de que sean intervenidos por equipos o software desarrollados por terceros.

El valor de un sistema ELINT reside en la capacidad de sus analistas. Actualmente, la JINAV cuenta con un cuerpo de especialistas con una curva de aprendizaje consolidada en el ecosistema de R&S.

a. Costos de Reentrenamiento: El cambio de proveedor exigiría un ciclo de capacitación técnica de nivel avanzado (estimado en 18-24 meses) para alcanzar la competencia actual.

b. Tiempo de Inactividad Operativa: La transición a un nuevo software de análisis postergaría la producción de inteligencia útil en un momento de volatilidad geopolítica.

[2] *Boehm, B. W. (1981). Software Engineering Economics. Prentice-Hall.*

c. Integración de Sistemas: La infraestructura existente (mástiles, cableado de RF, interfaces de red) está optimizada para esta línea. Un cambio de fabricante implicaría costos adicionales en ingeniería de integración y posibles obras civiles no presupuestadas.

Rohde & Schwarz Colombia S.A.S es una empresa colombiana especializada en ofrecer soluciones tecnológicas avanzadas, especialmente a instituciones gubernamentales y Fuerzas Militares. Como Representante legal de Rohde & Schwarz, cuenta con su respaldo directo y exclusivo para desarrollar este proyecto ya que es proveedor exclusivo de acuerdo con certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 00022996 de fecha 21 de enero de 2026, y oficio ref. RSCO - 230126 – entrega oferta sistema ELINT suscrito por el señor Mauricio Samudio Lizcano, Gerente General Rohde & Schwarz Colombia S.A.S., Nit: 900.042.771-5.

La solicitud elevada se funda en las siguientes consideraciones:

a. El Estado Colombiano acuerdo la Constitución Política de Colombia, dentro del artículo 217, tiene "para su defensa unas Fuerzas Militares que tienen como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional", por lo cual, a lo largo del devenir de la historia nacional, ha desarrollado una diversidad de medios y capacidades de coordinación suficientes, demostradas y puestas a prueba en diversos eventos de tragedia natural o provocados por el hombre a nivel regional, local, nacional e internacional, mostrando su dominio en la acción unificada y su idoneidad para con la tareas de carácter humanitario.

b. La jurisprudencia constitucional, ha reconocido que los servicios de inteligencia y contrainteligencia, tienen como propósito la protección de los Estados y sus habitantes ante amenazas a la seguridad nacional, en efecto, las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia que despliega la Jefatura de Inteligencia Naval, se enmarcan dentro de la categoría de asuntos calificados como de seguridad y defensa nacional, tal como se desprende de los artículos 1º de la Ley 1219 de 2008 y 1º y 6º de la Ley 1621 de 2013.

c. Ley No. 1621 del 17 de abril de 2013, por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, artículos:

3º. "ORGANISMOS QUE LLEVAN A CABO LA FUNCIÓN DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA. La función de inteligencia y contrainteligencia es llevada a cabo por las dependencias de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional organizadas por éstas para tal fin.".

d. La Sentencia del 12 de julio de 2012, C-540/12[3], ha señalado que "…La función de inteligencia y contrainteligencia está definida bajo los siguientes parámetros: I) se desarrolla por organismos especializados del orden nacional; II) utilizando medios humanos o técnicos; III) para la recolección, procesamiento, análisis y difusión de la información; y IV) con los objetivos de proteger los derechos humanos; prevenir y combatir amenazas internas o externas contra la vigencia del régimen democrático, el régimen constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional; y cumplir los demás fines enunciados en la ley, resultando claro para la Corte que los servicios de inteligencia y contrainteligencia tienen fundamento constitucional, en la medida en que cumplen un papel trascendental en la protección de los Estados y sus poblaciones contra las amenazas que se ciernen sobre la seguridad nacional. Si bien la Inteligencia y Contrainteligencia tienen puntos de encuentro se distinguen generalmente en que mientras la primera busca la recolección, evaluación y análisis de la información con el objeto de producir conocimiento para la toma de decisiones en materia de seguridad y defensa nacional entre otros fines, la segunda persigue detectar y neutralizar las acciones de inteligencia desarrolladas al interior o por otros Estados, organizaciones, personas o por sus agentes locales…

[3] C-540/12.

"…En Colombia la función de inteligencia y contrainteligencia cobra especial relevancia dadas las graves amenazas a la seguridad que desde hace tiempo aquejan al país como a ningún otro del continente: el terrorismo, el narcotráfico, el tráfico de armas y explosivos, el lavado de activos, entre otras. No es posible proteger a las instituciones democráticas, a sus representantes y a la población en general sin un adecuado trabajo de inteligencia. El carácter transnacional de muchas de estas amenazas hace aún más urgente el fortalecimiento de esta actividad, puesto que la cooperación internacional entre agencias de inteligencia es la primera línea de defensa de las instituciones…"

Es así, que desarrollar actividades de Inteligencia y Contrainteligencia bajo los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad, en cumplimiento del marco legal y objetivo misional, tiene como fin:

a) contrarrestar en el ámbito nacional o internacional las capacidades y actividades de personas, organizaciones o gobiernos extranjeros que puedan representar un riesgo o una amenaza para la seguridad nacional;

b) contrarrestar acciones de grupos armados al margen de la ley y actividades de terrorismo;

c) contribuir a la desarticulación de organizaciones de crimen organizado cuando representen amenazas contra la seguridad nacional;

d) contrarrestar actos que atenten gravemente contra la administración pública y proteger a las instituciones de nivel nacional y regional de la influencia de organizaciones criminales;

e) contribuir a la protección de recursos naturales, tecnológicos y económicos de la Nación, cuando su amenaza comprometa el orden público:

f) proteger a las instituciones públicas de actos de penetración, infiltración, espionaje, sabotaje u otras actividades de inteligencia desarrolladas por gobiernos extranjeros, organizaciones criminales u organizaciones armadas al margen de la ley: (…)".

e. Lo anterior, parece confirmar, lo que la doctrina ha mencionado respecto al concepto de seguridad nacional: "Se entiende por Seguridad Nacional, la que es inmanente para garantizar la existencia, permanencia, la continuidad y la estabilidad de la comunidad política, también entendida como la necesaria para garantizar tanto la seguridad externa como la seguridad institucional interna de una nación y por lo mismo, la soberanía la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional, todo lo cual comprende la seguridad del Estado, esto es, la que corresponde garantizar el normal funcionamiento de las instituciones constitucional y legalmente constituidas". Jorge Enrique Ibáñez Najar, Seguridad Nacional Seguridad del Estado y Seguridad Ciudadana, Universidad Sergio Arboleda, 2005, p. 48.

f. El Gobierno Nacional diseñó la Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana. Garantías para la Vida y la Paz. 2022-2026 – PSDCC (Ministerio de Defensa Nacional, 2023) mediante el cual presenta el diagnóstico de las condiciones de seguridad y violencia en el país, plantea el marco estratégico del Gobierno Nacional basado en la seguridad humana y desarrolla algunas recomendaciones para el cumplimiento de 4 objetivos específicos para este cuatrienio y uno de los objetivos estratégicos que apalancarán su proceso de implementación es el número 4, "Fortalecer a la Fuerza Pública en su talento humano, su legitimidad y sus capacidades para apoyar la transformación de los territorios".

g. teniendo en cuenta el objetivo general de la política, que busca salvaguardar la vida de todos los ciudadanos del país mediante la creación de entornos seguros tanto en zonas urbanas como rurales, así como la recuperación del control territorial para erradicar la violencia, y considerando los objetivos específicos delineados en esta política, surge la estrategia No. 2 denominada "Estrategia para desarticular los grupos armados organizados y grupos delictivos organizados", la cual plantea:

1. Formular la Estrategia Nacional de Inteligencia y Contrainteligencia. Desde un liderazgo civil y en el marco de la Ley 1621 de 2013 (Ley de Inteligencia) (Departamento Administrativo de la Presidencia, 2013), el Ministerio de Defensa

Nacional liderará el diagnóstico, la formulación, la ejecución y el seguimiento de dicha estrategia, con el objetivo de fortalecer las capacidades de Inteligencia y Contrainteligencia para el entendimiento de las amenazas y la generación de contramedidas efectivas a estas.

2. Fortalecer la función de Inteligencia y Contrainteligencia. Se fortalecerán las capacidades de planeación, análisis, recolección, procesamiento y difusión, así como la movilidad, infraestructura, tecnologías de la información, analítica de datos, inteligencia artificial, seguridad de comunicaciones, talento humano, además de mejorar los incentivos de carrera, evaluación y desempeño profesional, entre otros.

h. Se solicita se surta el procedimiento con total reserva del ANEXO TÉCNICO, lo anterior, de conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política, el cual establece que «Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley». Esta disposición constitucional consagra el derecho fundamental de acceso a la información y a la documentación pública, salvo causal de reserva expresamente prevista en la Ley. Tal derecho se regula integralmente en la Ley 1712 de 2014 («Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional»). Esta Ley establece el deber de divulgación proactiva de la información e indica que las entidades estatales deben publicar su información contractual (artículos 9, literales c, e y f; 10 y 11, literal g). El Decreto 1081 de 2015, en los arts. 2.1.1.2.1.5. al 2.1.1.2.1.10., reglamenta el deber de las entidades estatales de publicar su información contractual en el SECOP, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

i. Para Contratar el Sistema de Inteligencia de Señales, Costero y Marítimo para la Jefatura de Inteligencia Naval de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el "ANEXO A", de acuerdo a la descripción de esta necesidad, no se requiere permiso a nivel nacional por parte del Gobierno – MDN - Armada Nacional.

Argumentos Técnicos:

a. Los sistemas ELINT basados con R&S WPU2000 ofertados por Rohde & Schwarz son completamente interoperables con los archivos en I/Q, las bases de datos, las palabras descriptoras del pulso (PDW) y las palabras descriptoras de intrapulso (IDW) que han sido obtenidos por la JINAV con los sistemas ELINT basados en R&S ESMD, lo cual asegura que los años de trabajo no se perderán.

b. La actualización del sistema portable ELINT basado en ESMD de 80 MHZ será actualizado a un sistema ELINT basado en WPU2000 de 500 MHz el cual permite la captura y análisis de radares de última tecnología de estado sólido. Cuenta con un rango de operación de 20 MHz a 18 GHz y por necesidades de la JINAV se puede ampliar el rango de operación desde 8 kHz a 40 GHz. El receptor permite el análisis de un ancho de banda digital en tiempo real de hasta 500MHz, analizando en el dominio del tiempo y frecuencia, procesamiento de más de 1 millón de pulsos por segundo y 4 canales en paralelo dentro del ancho de banda de 500 MHz.

c. La actualización del sistema estratégico ELINT basado en ESMD de 80 MHZ será actualizado a un sistema ELINT basado en WPU2000 de 2000 MHz el cual permite la captura y análisis de radares de última tecnología de estado sólido. Cuenta con un rango de operación de 20 MHz a 18 GHz y por necesidades de la ARC se puede ampliar el rango de operación desde 8 kHz a 40 GHz. El receptor permite el análisis de un ancho de banda digital en tiempo real de hasta 2000 MHz y velocidad de escaneo de 2500 GHz/s, analizando en el dominio del tiempo y frecuencia, procesamiento de más de 10 millones de pulsos por segundo y 8 canales en paralelo dentro del ancho de banda de 2000 MHz.

d. Las antenas para el sistema estratégico ELINT serán actualizadas a una antena *spinning dish* que permite la capacidad de hacer radiolocalización con la antena R&S®SDFA la cual puede ser usada en instalaciones terrestres o a flote. Tiene un arreglo de antenas log periódico en la banda de 0.5 GHz a 2.0 GHz y un reflector parabólico con

un rango de operación de 2 GHz a 18 GHz La antena tiene capacidad de giro de entre 0.1 rpm a 200 rpm y viene protegida en un domo transparente en RF. El sistema ofrece precisión de 0.1°.

e. Se actualizará el sistema portable, el estratégico y el centro de procesamiento con la última versión del software Technical Pulse Analysis TPA el cual permite el análisis fuera de conexión de las señales de radar sin limitaciones de ancho de banda, detectando de forma automática señales de radar de onda continua CW o baja probabilidad de intercepción (LPI). Análisis de inter e intrapulsos. Además, es compatible con los archivos con la versión actual de TPA con la que cuenta la JINAV.

f. Se actualizará el sistema portable y el estratégico del grabador GX465 al DWR200 con capacidad de grabación I/Q de hasta 2 GHz de ancho de banda. El sistema de grabación tiene 50 TByte| de capacidad de almacenamiento y tiene interfaz de conexión de 100 Gbit permitiendo la grabación de hasta 256 tramas de datos (de datos e I/Q con hora GNSS).

Argumentos de Seguridad:

a. Riesgos de seguridad: La Seguridad Nacional exige una arquitectura de software unificada. El uso de una misma línea tecnológica permite una gestión de Ciberseguridad Centralizada, donde los parches de seguridad y las firmas de protección se desplieguen de forma atómica en toda la red de sensores (portátiles y estratégicos). Fragmentar la tecnología entre diferentes fabricantes crearía vulnerabilidades de frontera y puntos de falla en la sincronización de la información sensible. Vulnerabilidad a ataques: La obsolescencia del equipo antiguo lo hace vulnerable a ataques cibernéticos y pérdida de datos.

b. Protección de la información: La renovación bajo la misma marca permite implementar medidas de seguridad avanzadas sin romper la trazabilidad de la información. Al utilizar los mismos estándares de cifrado y protocolos de acceso que el sistema actual, se asegura que la "**memoria histórica**" de los datos obtenidos sea migrada y protegida bajo un solo esquema de gobernanza. Esto evita que la información sensible quede expuesta durante procesos de conversión o traducción de datos entre plataformas incompatibles, garantizando la soberanía de la información institucional.

Es necesario mencionar que en virtud al Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 de la Subsección 4, señala, "(...) Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación (...)".

De igual forma y conforme a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal g) de la ley 1150, el cual consagra que "(…) la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos (…) cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Para efectos de determinar el presupuesto del presente proceso, la empresa Rohde & Schwarz Colombia S.A.S., presentó cotización por concepto de adquisición y actualización de un Sistema de inteligencia costero y marítimo, para la vigencia 2026.

Modalidad de Contratación Directa: La contratación directa es una de las modalidades de contratación pública en la cual la entidad estatal elige directamente al proveedor, sin necesidad de realizar un proceso de licitación pública o selección abierta. Esta modalidad se justifica en ciertas circunstancias, como cuando solo existe un proveedor disponible, cuando se trata de bienes o servicios de características técnicas particulares, lo que ocurre en este caso.

En virtud de lo anterior se concluye que los recursos solo le permiten satisfacer la necesidad en un 50%, así:

DESCRIPCIÓN SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
Contratar el Sistema de Inteligencia de Señales, Costero y Marítimo para la Jefatura de Inteligencia Naval de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el "ANEXO A".	02	01	01	50%

Cuadro 1. Establecimiento del cumplimiento de la necesidad bajo presupuesto asignado.

Por lo anterior, la Jefatura de Inteligencia Naval, recomienda adelantar un proceso de contratación directa por proveedor exclusivo para Contratar el Sistema de Inteligencia de Señales, Costero y Marítimo para la Jefatura de Inteligencia Naval de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el "ANEXO A", hasta por la suma de **DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($18.000.000.000,00),** de acuerdo con el respaldo contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44826 de fecha 16 enero de 2026, por valor de $18.000.000.000,00.

Para el presente proceso **NO** aplica vigencias futuras.

NOTA: "Los bienes se encuentran excluidos de IVA de conformidad con el Artículo 428 del Estatuto Tributario, literal d) Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional. A su vez, el Decreto 695 de 1983 en su artículo primero determina qué se entiende por armas y municiones: "… ***14. Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional."***

De no llevar a cabo la contratación, se generaría un riesgo crítico para la continuidad operativa de la Jefatura de Inteligencia Naval y, por ende, para la seguridad y soberanía del país. La modernización tecnológica no es solo una necesidad operativa, sino un requerimiento estratégico para garantizar la eficacia y confiabilidad de las operaciones de Inteligencia Naval. La incapacidad de adoptar nuevas tecnologías para la evolución de los sistemas actuales colocaría a la JINAV en una posición de desventaja significativa frente a los retos actuales y futuros en materia de seguridad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: CONTRATAR EL SISTEMA DE INTELIGENCIA DE SEÑALES, COSTERO Y MARÍTIMO PARA LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El contratista deberá entregar los bienes y/o servicios a todo costo de conformidad con las especificaciones técnicas, previa coordinación con el supervisor del contrato en los siguientes lugares, así:

DESCRIPCIÓN BIEN Y/O SERVICIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
Contratar el Sistema de Inteligencia de Señales, Costero y Marítimo para la Jefatura de Inteligencia Naval de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el "ANEXO A"	Sección de Inteligencia Técnica SEIT-C3, Ubicada en Punta Espada (Alta Guajira) Edificio "MYCIM Juan Carlos Álvarez Gutiérrez" ubicado en el complejo Militar de "CATAM" – Bogotá D.C	Lunes a Domingo 08:00R a 1200R 1400R a 1700R

Cuadro 2. Establecimiento del cumplimiento de la necesidad bajo presupuesto asignado.

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Por lo anterior, para la recepción a satisfacción del objeto del contrato, el contratista deberá entregar los bienes y servicios 15 días calendario anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, con la finalidad de que la entidad realice la verificación y pruebas de funcionamiento durante la utilización del sistema que permita frente a cualquier inconsistencia realizar las respectivas correcciones por parte del contratista antes de la firma del acta de recepción a satisfacción del contrato.

2.3.1 FORMA DE EJECUCIÓN: El Contratista asume la totalidad de los costos que se generen para garantizar la logística completa y necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual y todo aquello que se requiera para la recepción a satisfacción del contrato por parte de la Entidad Contratante, con tal fin, deberá atender los requerimientos e instrucciones dadas por el supervisor del contrato, a fin de coordinar el envío de los equipos y elementos, instalación, pruebas de funcionamiento y demás actividades que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las obligaciones pactas y compromisos adquiridos durante la etapa de pre-negociación que permitieron la suscripción del presente contrato.

En las siguientes fases:

PRIMERA FASE:

Se efectuará en la estación de vigilancia de punta espada (EVIPE) de guardacostas en la alta Guajira, comprendiendo lo siguiente:

- Se realizará la instalación de la antena y componentes en la torre de EVIPE, para la ejecución del presente proyecto, el contratista deberá suministrar el soporte del set de antena y el soporte de la capacidad.
- Instalación del set de antena rotor y cuarto de electrónica en la torre.
- Instalación y adecuación de la sala de monitoreo con condiciones necesaria para el correcto funcionamiento del sistema.
- El contratista debe suministrar un sistema de energía fotovoltaico para soportar el funcionamiento del sistema y con un banco de batería de respaldo.
- Arreglos locativos.

SEGUNDA FASE:

- Centro de análisis, adecuaciones del centro de procesamiento y análisis de señales no comunicacionales, en la ciudad de Bogotá, edificio MY Juan Carlos Álvarez Gutiérrez en el complejo militar de CATAM, donde se recibirá el sistema correspondiente de la actualización del sistema Portable.

TERCERA FASE:

a. El contratista deberá realizar la transferencia de conocimiento en operación y análisis de la información colectada por el sistema, la cual deberá realizarse en casa matriz en idioma español a un grupo de cinco (5) integrantes del Comando de Inteligencia Naval, con una duración de mínimo tres (3) semanas.

a. El contratista deberá realizar la transferencia de conocimiento en operación, en sitio donde está instalado el sistema en Colombia, en idioma español al grupo de cinco (5) integrantes del Comando de Inteligencia Naval que se capacitaron en casa matriz, con una duración mínima de una (1) semana.

b. El contratista deberá realizar una capacitación especializada en idioma español, dirigida a tres (3) integrantes del Comando de Inteligencia Naval, en sitio donde está instalado el sistema en Colombia. Esta formación tendrá una duración total de cuarenta (40) horas y estará orientada específicamente al mantenimiento preventivo y correctivo del sistema, incluyendo el diagnóstico y resolución de fallas frecuentes. El objetivo principal de esta transferencia de conocimiento es fortalecer las competencias técnicas del personal del Departamento de Inteligencia de Señales y Electrónica, con el fin de alcanzar independencia tecnológica en la gestión, operación y mantenimiento integral del sistema.

2.4 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el ANEXO “A” del presente estudio, sin perjuicio que, en atención al déficit presupuestal expuesto, en caso que la necesidad no se satisfaga totalmente, y la oferta sea inferior al presupuesto oficial, se solicite la adjudicación hasta la totalidad del presupuesto asignado.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es suministro de bienes y servicios.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el presente documento en el ANEXO “A”. Las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista. Las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto se establecieron teniendo en cuenta las necesidades presentadas por la Gerencia de Proyecto, de acuerdo con la necesidad actual de la unidad obteniendo con ello, el producto técnico necesario para la ejecución del presente proyecto.

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000	72150000	72151600	72151600
81000000	81110000	81111800	81111800

Cuadro 3. Código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
72151600	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
81111800	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS

Cuadro 4. Código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dada la adquisición de bienes, se debe diligenciar la siguiente tabla con el fin de identificar la alineación que debe existir entre el numero OTAN de catalogación-NOC de cada uno de los bienes a adquirir, su

código SAP y el rubro presupuestal desagregado hasta el máximo nivel. El contratista deberá dar cumplimiento a la cláusula de catalogación mencionada en el (ANEXO "F").

2.8 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, la Dirección de Mantenimiento procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación, (versión M-MACPC-14). Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

ACUERDO COMERCIAL*		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	NO	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	NO	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		NO	NO	NO	NO

Cuadro 5. Acuerdo comercial.

Las entidades Estatales que adelanten sus procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

2.9 ACUERDO MARCO DE PRECIOS: En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que *"…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes"*, se adelantó verificación en la página *www.colombiacompra.gov.co (*Colombia Compra Eficiente*)*, encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir *"CONTRATAR EL SISTEMA DE INTELIGENCIA DE SEÑALES, COSTERO Y MARÍTIMO PARA LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL "ANEXO A"*, **no están incluidos** en acuerdo marco alguno.

2.10 TIPO DE ADJUDICACIÓN: La Jefatura de Inteligencia Naval, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL** previa habilitación jurídica, técnica, financiera y económicamente de la oferta, hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado, atendiendo al déficit presupuestal expuesto en la descripción de la necesidad y a la prioridad de garantizar la disponibilidad permanente de recursos necesarios para cubrir la necesidad institucional.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del contratista para esta contratación es la de CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES estipulada en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 subsección 4 del Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

La causal avocada conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, es soportada con el siguiente documento de carácter legal: ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S con NIT 900.042.771-5, es una empresa colombiana especializada en ofrecer soluciones tecnológicas avanzadas, especialmente a instituciones gubernamentales y Fuerzas Militares es la representante legal en Colombia de la empresa alemana Rohde & Schwarz GmbH & Co. KG, lo que la convierte en la única empresa autorizada para comercializar sus productos y servicios directamente a la Armada de Colombia.

Rohde & Schwarz Colombia S.A.S es una empresa colombiana especializada en ofrecer soluciones tecnológicas avanzadas, especialmente a instituciones gubernamentales y Fuerzas Militares. Como Representante legal de Rohde & Schwarz, cuenta con su respaldo directo y exclusivo para desarrollar este proyecto ya que es proveedor exclusivo, por el termino de 36 meses, de acuerdo con certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 00022996, código de verificación No. 1260018604C6B0 de fecha 21 de enero de 2026, y oficio de referencia RSCO - 230126 – entrega oferta sistema ELINT suscrito por el señor Mauricio Samudio Lizcano, Gerente General Rohde & Schwarz Colombia S.A.S., Nit: 900.042.771-5.

Es necesario mencionar que en virtud al Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 de la Subsección 4, señala, "(...) Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación (...)"

Rolde & Schwarz Colombia S.A.S. es la representación oficial en territorio colombiano de la reconocida empresa alemana Rohde & Schwarz, una compañía con presencia global que se ha consolidado como líder en el desarrollo de soluciones tecnológicas de alta precisión e innovación.

Esta filial opera como puente estratégico para la implementación, comercialización y soporte técnico de productos y servicios altamente especializados en los sectores de prueba y medición electrónica, radiocomunicaciones, ciberseguridad y sistemas tecnológicos integrados.

Desde su establecimiento en Colombia, la compañía ha contribuido significativamente al fortalecimiento de capacidades tecnológicas tanto en el ámbito civil como en el sector defensa, proporcionando herramientas de última generación que permiten garantizar la integridad de las comunicaciones, la protección de la información crítica y la optimización del espectro electromagnético. Entre sus principales líneas de acción se encuentran el suministro de instrumentación electrónica avanzada utilizada en laboratorios, centros de investigación y entornos industriales—, así como la implementación de sistemas de monitoreo, localización y análisis de señales para entidades gubernamentales y fuerzas armadas.

Además, Rohde & Schwarz Colombia se distingue por ofrecer servicios de valor agregado, como asesoría especializada, capacitación técnica y mantenimiento certificado, lo cual fortalece su posición como aliado estratégico

para clientes que demandan altos estándares de calidad, seguridad y confiabilidad tecnológica.

Gracias a su respaldo internacional y a su conocimiento del contexto local, la compañía ha logrado posicionarse como un actor clave en la transformación digital y la soberanía tecnológica en Colombia, participando en proyectos de alto impacto en áreas sensibles como la defensa nacional, las telecomunicaciones, el control del espectro radioeléctrico y la protección cibernética.

De igual forma y conforme a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal g) de la ley 1150, el cual consagra que "(…) la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos (…) cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Para efectos de determinar el presupuesto del presente proceso, la empresa Rohde & Schwarz Colombia S.A.S., presento oferta económica por concepto Contratar el Sistema de Inteligencia de Señales Costero y Marítimo de la Jefatura de Inteligencia Naval, para la vigencia 2026 de acuerdo a la oferta económica.

3.2 CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Se solicita se surta el procedimiento con total reserva del ANEXO TÉCNICO, lo anterior, de conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política, el cual establece que «Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley». Esta disposición constitucional consagra el derecho fundamental de acceso a la información y a la documentación pública, salvo causal de reserva expresamente prevista en la Ley. Tal derecho se regula integralmente en la Ley 1712 de 2014 («Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional»). Esta Ley establece el deber de divulgación proactiva de la información e indica que las entidades estatales deben publicar su información contractual (artículos 9, literales c, e y f; 10 y 11, literal g). El Decreto 1081 de 2015, en los arts. 2.1.1.2.1.5. al 2.1.1.2.1.10., reglamenta el deber de las entidades estatales de publicar su información contractual en el SECOP, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

DATOS SENSIBLES – Reserva – Excepción – SECOP.

De acuerdo con el segundo inciso del artículo 25 de la Ley 1437 de 2011 «La restricción por reserva legal no se extenderá a otras piezas del respectivo expediente o actuación que no estén cubiertas por ella». Entonces la entidad estatal deberá excluir del documento entregado por el proponente en el procedimiento contractual la información que contenga datos sensibles, clasificados o reservados, para no divulgarla, pero debe publicar las demás piezas de la oferta o los apartados que no gozan de reserva o que no están protegidos por las disposiciones de habeas data".

Ley 1437 de 2011 «Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:

1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.
2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas.
3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.
4. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación.
5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008.
6. Los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos.
7. Los amparados por el secreto profesional.

8. Los datos genéticos humanos.

Parágrafo. Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información».

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del proceso, se requiere para la toma de decisiones efectivas, que contribuyan a conocer y neutralizar la posible amenaza interna o externa física y virtual que pueda afectar el Estado Colombiano.

Ley No. 1621 del 17 de abril de 2013, por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, artículos:

3º. "**ORGANISMOS QUE LLEVAN A CABO LA FUNCIÓN DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA**. La función de inteligencia y contrainteligencia es llevada a cabo por las dependencias de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional organizadas por éstas para tal fin".

4º. "**LIMITES Y FINES DE LA FUNCIÓN DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA**. … En especial, la función de inteligencia estará limitada por el principio de reserva legal que garantiza la protección de los derechos a la honra, al buen nombre, a la intimidad personal y familiar, y al debido proceso".

33º. "**RESERVA**. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada…".

34º. "**INOPONIBILLDAD DE LA RESERVA**. El carácter reservado de los documentos de inteligencia y contrainteligencia no será oponible a las autoridades judiciales, disciplinarias y fiscales que lo soliciten para el debido ejercicio de sus funciones, siempre que su difusión no ponga en riesgo la seguridad o la defensa nacional, ni la integridad personal de los ciudadanos, los agentes, o las fuentes. Corresponderá a dichas autoridades asegurar la reserva de los documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo establecido en el presente artículo."

1. Tal como se usa en el presente, el término "Información confidencial" se refiere a cualquier información y datos, como, entre otros, conocimientos técnicos y comerciales, habilidades, experiencias, documentos, invenciones, procesos de fabricación, construcciones, muestras, secretos comerciales y comerciales, software en cualquier forma (es decir, en forma oral o escrita, incluida la forma electrónica, así como la forma visual o física) en relación con los negocios o asuntos de una Parte o las Empresas de su Grupo. Además, este Acuerdo como tal, así como el hecho de que las Partes estén discutiendo o compartiendo actividades, también se considera Información Confidencial.

2. Tal como se utiliza en el presente, el término "Asesor" se refiere a cualquier abogado y asesor externo (por ejemplo, asesores fiscales, abogados, etc.).

3. El término "Empresa del Grupo" se refiere a cualquier entidad legal que directa o indirectamente Controla, es Controlada por o bajo Control común con una Parte, donde "Control" o "Controlado" significa (i) propiedad de más del 50 % de los derechos de voto o el capital de dicha entidad legal, o (ii) el poder de nombrar a la mayoría de la junta directiva o una autoridad de gestión similar, o (iii) el derecho a dirigir los asuntos, la gestión y/o las políticas por contrato o de otro modo.

3.2.1. USO Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

1. La Información Confidencial puede ser proporcionada o divulgada por una Parte o las Empresas de su Grupo (en lo sucesivo denominadas colectivamente como "Parte Reveladora") a la otra Parte (en lo sucesivo denominada "Parte Receptora") o los Asesores de la Parte Receptora o Empresas del Grupo (en lo sucesivo denominados colectivamente como “Representantes”).

2. La Parte Receptora tratará la Información Confidencial de forma confidencial y la utilizará exclusivamente para el Finalidad. Con este fin, la Parte Receptora tomará todas las medidas necesarias para evitar una provisión o divulgación no autorizada de Información Confidencial a cualquier tercero y actuará con el mismo cuidado con el que protege sus propios negocios y secretos comerciales, sin embargo, al menos con el debido cuidado de un hombre de negocios prudente.

3. La Parte Receptora no distribuirá ni divulgará Información Confidencial de ninguna manera o forma a nadie, excepto a sus empleados, funcionarios, directores o Representantes que estén sujetos a obligaciones de confidencialidad no menos protectoras que los términos de este Acuerdo y que necesiten conocer dicha Información Confidencial.

4. Si una Parte tiene la intención de involucrar Representantes directamente en la discusión/actividades relacionadas con el Propósito, estos Representantes estarán sujetos a obligaciones de confidencialidad no menos protectoras que los términos de este Acuerdo.

5. La parte receptora no distribuirá ni divulgará Información confidencial de ninguna manera o forma a ningún otro tercero a menos que la Parte reveladora haya dado su consentimiento previo por escrito y la Parte receptora haya obligado a estos terceros por escrito a obligaciones de confidencialidad no menos protectoras que los términos de este acuerdo. Si se cumplen estas condiciones precedentes, dichos terceros se consideran Representantes en virtud de este Acuerdo.

6. La parte reveladora podrá decidir que la comunicación electrónica (correo electrónico) que contenga Información Confidencial, sea encriptada.

3.2.2. EXCEPCIONES: La obligación de confidencialidad no se aplicará a la información confidencial.

a) que sea en el momento de la divulgación o posteriormente se vuelva de acceso público sin violar las obligaciones especificadas en este Acuerdo por parte de la Parte Receptora o representante, o

b) que sea legítimamente obtenido por la Parte Receptora o representante de un tercero, o

c) que fuera legítimamente conocido por la Parte Receptora o el Representante sin una obligación de confidencialidad antes de la recepción de esta información, o

d) que la Parte Receptora o el Representante hayan adquirido o desarrollado de forma independiente y sin recurrir a la Información Confidencial, o para el cual la Parte Reveladora suspendió la obligación de confidencialidad por escrito, o con respecto a lo cual la Parte Receptora o el Representante están obligados a divulgar debido a disposiciones legales obligatorias o cualquier orden de un tribunal de jurisdicción competente o una autoridad gubernamental.

En tal caso, la Parte Receptora informará inmediatamente por escrito a la Parte Reveladora sobre la necesidad de dicha divulgación, así como las medidas planificadas posteriormente antes de su implementación. La Parte receptora se asegurará de que la Información Confidencial solo se divulgue en la medida en que sea inevitable para cumplir con

las respectivas disposiciones legales pertinentes. La información que se divulga de tal manera debe marcarse como "Confidencial".

La Parte que solicite el beneficio de una excepción a la obligación de confidencialidad de conformidad con el articulo 3 sec. 1 a) al f) asumirá la carga de la prueba de su existencia.

3.2.3. DERECHOS DE PROPIEDAD:

1. La Parte reveladora conserva toda su propiedad intelectual y otros derechos sobre su Información Confidencial. Ni la celebración de este Acuerdo, ni la divulgación de la Información Confidencial en sí misma otorga o transmite a la Parte Receptora o a un Representante ninguna licencia o cualquier otro derecho, tales como, entre otros, patentes, modelos de utilidad, marcas comerciales o nombres comerciales, ni este Acuerdo constituye una obligación de la Parte Reveladora de otorgar o transmitir dichos derechos a la Parte Receptora o Representantes La divulgación de Información Confidencial no constituirá una publicación previa ni una derecho de uso previo de la Parte Receptora o del Representante en el sentido de cualquier ley de patentes y modelos de utilidad aplicable.

2. La Parte receptora o sus Representantes no tienen derecho a solicitar patentes u otra protección legal de los derechos de propiedad industrial sobre la base o utilizando la Información Confidencial recibida en virtud del Acuerdo.

3.2.4. AVISO LEGAL:

La Información Confidencial se proporciona "tal cual" y, en la medida permitida por la ley, no se otorgan garantías ni se asumen responsabilidades de ningún tipo por la corrección, exactitud, libertad de los derechos de propiedad de terceros, integridad y usabilidad de la Información Confidencial.

3.2.5 RESPONSABILIDAD:

Cada Parte Receptora será responsable ante la Parte Reveladora por cualquier acto u omisión de los empleados, funcionarios, directores y Representantes de la Parte Receptora que conduzca a una divulgación, distribución o uso no autorizados de información confidencial, como si esto fuera su propio acto u omisión.

3.2.6. PLAZO Y TERMINACIÓN:

1. El acuerdo entrará en vigor con su firma por ambas Partes y finalizará automáticamente 3 (tres) años después de su inicio (de ahora en adelante “Plazo”).
2. Cada Parte podrá rescindir prematuramente el Acuerdo con un plazo de preaviso de 30 días naturales. La rescisión requerirá la forma escrita para ser válida.
3. Los derechos y obligaciones contenidos en este Acuerdo sobrevivirán al Término o a la terminación del Acuerdo durante cinco (5) años.
4. Este Acuerdo no obligará a las Partes a celebrar ningún otro contrato relacionado con el Propósito o a establecer o continuar cualquier relación comercial.

3.2.7. DEVOLUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

1. La Parte Receptora devolverá o destruirá cualquier Información Confidencial por escrito proporcionada o divulgada por la Parte Reveladora (incluida la Información Confidencial proporcionada a sus Representantes) o registrada de cualquier otra manera dentro del marco de este Acuerdo, incluidas todas las copias hechas de la misma y las muestras proporcionadas, inmediatamente a solicitud de la Parte Reveladora, de lo contrario a más tardar con

el final del plazo o con la terminación del Acuerdo. Los datos legibles por máquina se eliminarán de los soportes de datos.

2. Previa solicitud, la Parte Receptora enviará a la Parte Reveladora una confirmación por escrito con respecto a la devolución o eliminación completa de la Información Confidencial.

3. Las obligaciones antes mencionadas no se aplicarán (I) a la Información Confidencial incorporada en formato electrónico (por ejemplo, correo electrónico), que se copia en el marco de copias de seguridad de rutina, y (II) en caso de que la Parte Receptora o sus Representantes estén obligados a conservar la Información Confidencial o copias de la misma debido a obligaciones legales obligatorias (leyes, reglas o reglamentos), normas profesionales o normas de certificación (por ejemplo. ISO certificación), siempre que esta Información confidencial y/o copias se traten de forma confidencial durante un período de tiempo ilimitado de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo.

3.2.8. LEGISLACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR:

Las Partes cumplirán con las regulaciones de exportación, aduanas y otras regulaciones de comercio exterior legalmente aplicables y la Parte Reveladora solicitará una licencia de exportación antes de cualquier transmisión de Información Confidencial, si es necesario, e informará a la Parte Receptora de ello y de una limitación existente, si corresponde.

3.2.9. LEY APLICABLE:

1. Las partes acuerdan, expresa e irrevocablemente, someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de Bogotá, Colombia con respecto a cualquier reclamo, acción o procedimiento que surja de o esté relacionado con este Acuerdo, y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que pueda corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón.
2. El idioma que se utilizará en el procedimiento será el español. Las Disposiciones de Procedimiento Abreviado no se aplicarán.
3. Los costos serán asumidos por la Parte perdedora o ambas Partes de acuerdo con su relación ganancia/pérdida. El costo incluirá los honorarios de los abogados y los gastos de las Partes.
4. Todos los procedimientos llevados a cabo de conformidad con este § 10 (Ley aplicable), toda la información divulgada y todos los documentos presentados o emitidos por o en nombre de cualquiera de las Partes contendientes o los jueces en dichos procedimientos, así como todas las decisiones y laudos dictados o declarados en el curso de dichos procedimientos se mantendrán estrictamente confidenciales y no podrán ser utilizados para ningún otro propósito que no sea este procedimiento o divulgados a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la Parte a la que se refiere la reclamación. información o, en cuanto a una decisión o resolución, excepto para fines de ejecución, sin el consentimiento previo por escrito de todas las Partes contendientes. Cada Parte hará que sus participantes, incluidos los testigos, en el procedimiento acepten cumplir con las disposiciones de este § 10 (Ley Aplicable).
5. El incumplimiento de este Acuerdo puede causar un daño irreparable para el cual los daños monetarios son un remedio insuficiente. En caso de incumplimiento de este Acuerdo, la Parte Reveladora tiene derecho a buscar una compensación equitativa apropiada, incluida una orden judicial, además de sus otros recursos.

3.2.10. MISCELÁNEOS:

1. Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las Partes en relación con su objeto y reemplaza cualquier comunicación, representación o acuerdo anterior o simultáneo con respecto al mismo, ya sea oral o escrito.

2. El presente Acuerdo sólo podrá ser enmendado, modificado o complementado por un instrumento por escrito. Dicho requisito de escritura solo podrá ser renunciado a través de un instrumento por escrito por las Partes.

3. La comunicación electrónica (por ejemplo, correo electrónico) calificará como notificación o documento escrito, en términos de lo dispuesto en el artículo mil ochocientos tres (1803) del Código Civil Federal aplicado adicionalmente en materia comercial.

4. Las partes acuerdan intercambiar firmas en formato electrónico a través de archivos PDF o similares, incluyendo sus firmas digitalizadas como prueba del acuerdo de voluntades y otorgamiento de consentimiento, asimismo, las partes acuerdan que el acuerdo debe surtir efecto y considerarse formalizado a partir del día 23 de septiembre de 2025, independientemente de la fecha en que reciban las firmas digitalizadas en FORMATO PDF o similar.

Dicha notificación o documento deberá ser enviado por una persona o personas debidamente autorizadas para obligar legalmente a la Parte respectiva.

3.2.11 NORMAS APLICABLES.

Los siguientes fundamentos normativos, son la fuente legal para la estructuración jurídica del presente documento de selección contractual – estudio previo y, además, se constituyen en disposiciones legales a observar por los participantes, desde la etapa misma de la planeación, en la etapa de selección, contratación, ejecución y posteriores hasta el cierre del expediente contractual.

Normas generales y específicas de observancia:

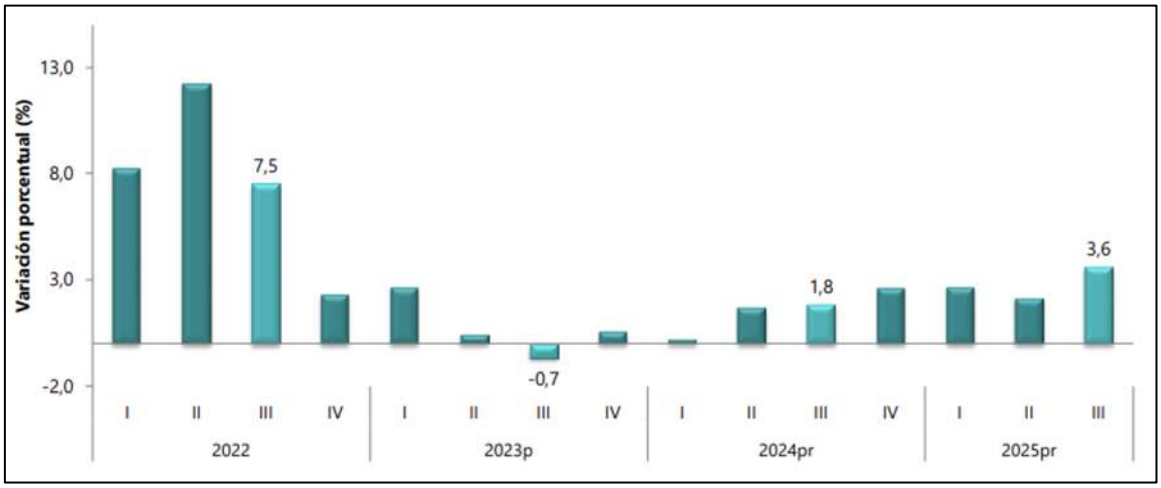
- Constitución Política.
- Código Civil.
- Código de Comercio.
- Estatuto Tributario.
- Código General del Proceso.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto Ley 0019 de 2012.
- Decreto 1082 del 2015 “Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
- Normas orgánicas del Presupuesto.
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios”.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones” y demás que la modifiquen y/o complementen.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente
- Guía de Buenas Prácticas para la Adquisición de Software y servicios asociados de Colombia Compra Eficiente.

3.3. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", la Jefatura de Inteligencia Naval de la Armada Nacional, adelantó análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio, evidenciándose que las personas naturales y jurídicas que pueden ofrecer los servicios indicados en el presente estudio es la empresa Rohde & Schwarz de Colombia por la siguientes consideraciones:

3.3.1 INDICADORES MACROECONÓMICOS

3.3.1.1 Producto Interno Bruto (PIB)

El Producto Interno Bruto (PIB) es uno de los principales referentes utilizado para evaluar el comportamiento de la economía de un país. El desempeño más reciente del PIB confirma que la economía colombiana entró en una fase de recuperación en la segunda mitad de 2025. De acuerdo con el DANE, el Producto Interno Bruto creció 3,6% anual en el tercer trimestre de 2025, acelerándose frente al ritmo observado en el primer semestre. En lo corrido del año el crecimiento acumulado se ubicó en 2,8%, lo que sugiere un cierre de año con mayor tracción de la demanda interna y una oferta sectorial más balanceada entre servicios y manufactura.



Fuente: DANE. Gráfico 6. Comparativo Producto Interno Bruto.

Desde el enfoque del gasto, la demanda interna fue el motor del trimestre. El consumo final aumentó 5,7%, impulsado por un crecimiento de 14,2% en el consumo público y 4,2% en el consumo privado, mientras la inversión avanzó 2,2%.

El sector de administración pública y defensa, educación y planes de seguridad social fue el de mayor crecimiento, con una variación cercana al 8,0%, lo que evidencia el efecto de la política fiscal y la ejecución presupuestal en el impulso de la actividad económica. El grupo de comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida también mostró un desempeño relevante, con un crecimiento de 5,6%, apoyado en la recuperación del consumo de los hogares y el turismo interno. Por su parte, las industrias manufactureras crecieron 4,1%, confirmando una recuperación gradual en la producción de bienes intermedios y finales tras la debilidad de 2024.

Otros sectores de servicios también aportaron positivamente: las actividades artísticas, recreativas y culturales

crecieron alrededor de 5,7%, mientras que los servicios financieros y de seguros avanzaron 4,3%, reflejando estabilidad en la intermediación y mayor dinamismo en productos de crédito y ahorro. En contraste, la minería y explotación de canteras cayó -5,7%, afectada por menores precios internacionales y reducción en volúmenes de extracción, y la construcción retrocedió -1,5%, aunque con señales de estabilización en obras civiles.

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento estuvo jalonado por la demanda interna: el consumo final aumentó 5,7%, con un fuerte impulso del consumo público (+14,2%) y un crecimiento más moderado del consumo privado (+4,2%). La inversión creció 2,2%, mostrando recuperación en infraestructura y adquisición de bienes de capital.

En comercio exterior, se observó un aumento de las importaciones y un crecimiento más moderado de las exportaciones, ampliando el déficit comercial; este comportamiento, típico de fases de reactivación con mayor absorción de bienes de capital e insumos, exige incorporar sensibilidad cambiaria y logística en cualquier planeación de adquisiciones con alto componente importado.

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr - III / 2024pr - III	2025pr / 2024pr	2025pr - III / 2025pr - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE. Gráfico 7. Valor agregado por actividad económica - Tasas de crecimiento en volumen al tercer trimestre de 2025.

Empleo

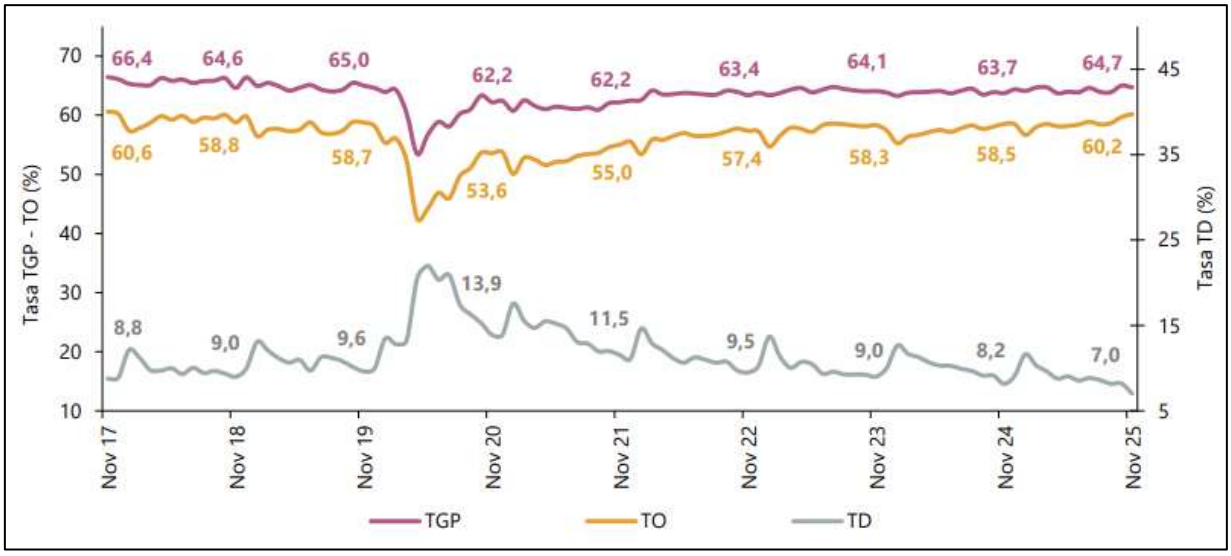
Para noviembre de 2025, el DANE reportó que la tasa de desocupación (TD) nacional se ubicó en 7,0%, lo que significó una disminución de 1,1 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (8,2%). En paralelo, la tasa global de participación (TGP) alcanzó 64,7% (vs. 63,7% un año atrás) y la tasa de ocupación (TO) se situó en 60,2% (vs. 58,5% en noviembre de 2024). Los resultados combinan dos señales positivas: por un lado, baja el desempleo; y por otro, sube la participación y sube la ocupación, lo que sugiere que el mercado está absorbiendo una mayor oferta de personas que entran o permanecen activas en la búsqueda de empleo.

En cuanto a la dinámica del empleo por ramas de actividad, el boletín del DANE para noviembre de 2025 señala que, en el total nacional, las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron agricultura, alojamiento y servicios de comida y construcción. Este análisis es importante, toda vez que sugiere que

parte del crecimiento de la ocupación se está concentrando en actividades con fuerte componente operativo y de servicios, lo cual suele acompañarse de mayor movilidad económica y demanda interna.

Persisten, no obstante, brechas estructurales que conviene detallar. En noviembre de 2025, la tasa de desocupación de las mujeres fue 9,1% y la de los hombres 5,5% en el total nacional, con una brecha aproximada de 3,5 puntos porcentuales (mujeres menos hombres). En las 13 ciudades y áreas metropolitanas, el DANE reportó una brecha menor, del orden de 2,2 puntos porcentuales. Por lo que, aunque el mercado laboral mejora, la reducción del desempleo no elimina la diferencia por género, la cual sigue siendo un rasgo relevante del contexto económico.

Respecto al desempleo juvenil, el DANE publica este indicador en su módulo específico de “Mercado laboral de la juventud”. Para el trimestre agosto–octubre de 2025, la tasa de desocupación de la población joven (15 a 28 años) fue 14,7%, disminuyendo frente al mismo periodo de 2024 (16,2%). Aunque la cifra es menor que la del año anterior, continúa siendo considerablemente más alta que el promedio general, lo que mantiene este segmento como un reto estructural del mercado laboral colombiano.



Fuente: DANE Gráfico 8. Información estadística empleo a julio 2024-2025.

Finalmente, en informalidad, el DANE reportó que en el trimestre móvil agosto–octubre de 2025 la proporción de ocupados informales fue 55,4% en el total nacional (levemente por debajo del 55,6% del mismo periodo de 2024). En las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la informalidad fue 42,5%, prácticamente igual al mismo trimestre del año anterior (42,5%).

3.3.1.2 Tasa de referencia del mercado (TRM)

Al termino de 2025, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) cerró en $3.757,08 COP/USD, según la Superintendencia Financiera de Colombia y el Banco de la República. Esta cifra significó una apreciación del peso colombiano de 14,79% frente al cierre de 2024, cuando la TRM se ubicaba en $4.409,15. De tal forma, el peso ganó más de $650 frente al dólar en el transcurso del año, consolidando un entorno cambiario más favorable para las importaciones y la adquisición de bienes de capital, especialmente en sectores como telecomunicaciones y defensa, donde la dependencia de equipos importados es alta.

El comportamiento de la TRM durante 2025 estuvo marcado por una tendencia de fortalecimiento del peso, aunque con episodios de volatilidad. El máximo anual se registró en abril, con $4.416,69, en medio de tensiones externas y ajustes de política monetaria en Estados Unidos. El mínimo se alcanzó en diciembre, con $3.706,95, cuando el peso se fortaleció gracias a mayores flujos de inversión extranjera y a la moderación de la inflación interna. El promedio anual fue de $4.052,71, lo que confirma que, pese a los altibajos, la tendencia general fue de apreciación.

Las causas de este comportamiento se explican por varios factores. En el plano interno, la inflación cedió gradualmente y el Banco de la República inició un ciclo de reducción de tasas de interés, lo que mejoró las expectativas de los inversionistas y redujo presiones sobre el tipo de cambio. En el frente externo, el ingreso de capitales y la recuperación parcial de la inversión extranjera directa fortalecieron la cuenta financiera, compensando el déficit de la balanza comercial. Además, la estabilidad relativa en los precios internacionales del petróleo y otros commodities favoreció la dinámica cambiaria.

De cara a 2026, los analistas proyectan un escenario de relativa estabilidad, aunque con riesgos de volatilidad. Bancolombia, en su informe macroeconómico de diciembre, estima que la TRM se moverá en un rango de $3.800–$4.000, con un cierre cercano a $3.950, condicionado a la evolución de la inflación y a la política monetaria local. Davivienda, en sus perspectivas económicas, plantea un rango más amplio de $3.800–$4.100, advirtiendo que factores como las decisiones de la Reserva Federal de EE. UU., la dinámica de los precios internacionales del crudo y la situación fiscal interna podrían generar presiones de depreciación moderada. El Banco de la República, en su Informe de Política Monetaria de octubre de 2025, señaló que la tasa de cambio dependerá de la evolución de la cuenta corriente y de los flujos de inversión extranjera, con escenarios de ajuste si se amplía el déficit externo.

3.3.1.3 POLÍTICA MONETARIA

En 2025, la política monetaria en Colombia se caracterizó por una postura restrictiva y prudente. A pesar de que la inflación venía mostrando una tendencia de descenso respecto a picos anteriores, el Banco de la República mantuvo un enfoque de cautela, enfatizando que los ajustes de la tasa de interés debían depender de la evolución de la inflación, de las expectativas y del balance de riesgos macroeconómicos. En ese marco, hacia el cierre del año el Banco mantuvo la tasa de política en 9,25%, reiterando que las decisiones futuras estarían condicionadas por el comportamiento de los precios, el ritmo de la actividad económica y las condiciones internas y externas.

Esta prudencia se explicó, en parte, por señales mixtas del entorno macroeconómico. Por un lado, la economía mostró recuperación del crecimiento hacia el segundo semestre; por otro, el Banco advirtió riesgos relevantes asociados al deterioro del balance externo, al comportamiento de la demanda interna y a elementos del frente fiscal que podían afectar la percepción de riesgo y la estabilidad macroeconómica. En términos prácticos, cuando la actividad económica se fortalece y las expectativas de inflación no se ajustan con rapidez hacia la meta, la autoridad monetaria tiende a mantener una postura más conservadora para evitar que el proceso de desinflación se interrumpa.

Dentro de esos riesgos, el incremento del salario mínimo resulta particularmente relevante para el análisis de política monetaria, debido a su efecto de indexación sobre múltiples precios y costos en la economía (especialmente en servicios). En las minutas del Banco de la República se señaló expresamente que un aumento elevado del salario mínimo representa un riesgo inflacionario y puede dificultar la convergencia de la inflación hacia la meta, al incidir sobre costos laborales y expectativas. En este contexto, el Gobierno fijó para 2026 un salario mínimo de $1.750.905 (más auxilio de transporte), con un incremento cercano al 23%, lo cual fue interpretado por analistas y medios especializados como un ajuste alto frente a escenarios de inflación esperada, aumentando el riesgo de presiones inflacionarias por la vía de costos e indexación. Bancolombia, en su análisis económico, resaltó que incrementos del salario mínimo por encima de referencias “técnicas” (inflación y productividad) pueden traducirse en presiones

adicionales de inflación durante 2026 y, por tanto, en incentivos para que el Banco de la República mantenga una política monetaria más prudente en el corto plazo.

En esta línea, la Encuesta de Opinión Financiera (Fedesarrollo/bvc) recogió expectativas de mercado que apuntan a una tasa de política alrededor de 9,25% hacia el cierre de 2026, lo que sugiere que el mercado no anticipa, en el escenario base, un ciclo acelerado de reducciones.

De tal forma, un entorno de política monetaria restrictiva tiende a reflejarse en mayores costos de financiamiento y capital de trabajo para proveedores, y puede trasladarse a condiciones comerciales (precios, plazos, costos de garantías y pólizas, y administración de inventarios), especialmente en adquisiciones con componentes tecnológicos o cadenas de suministro.

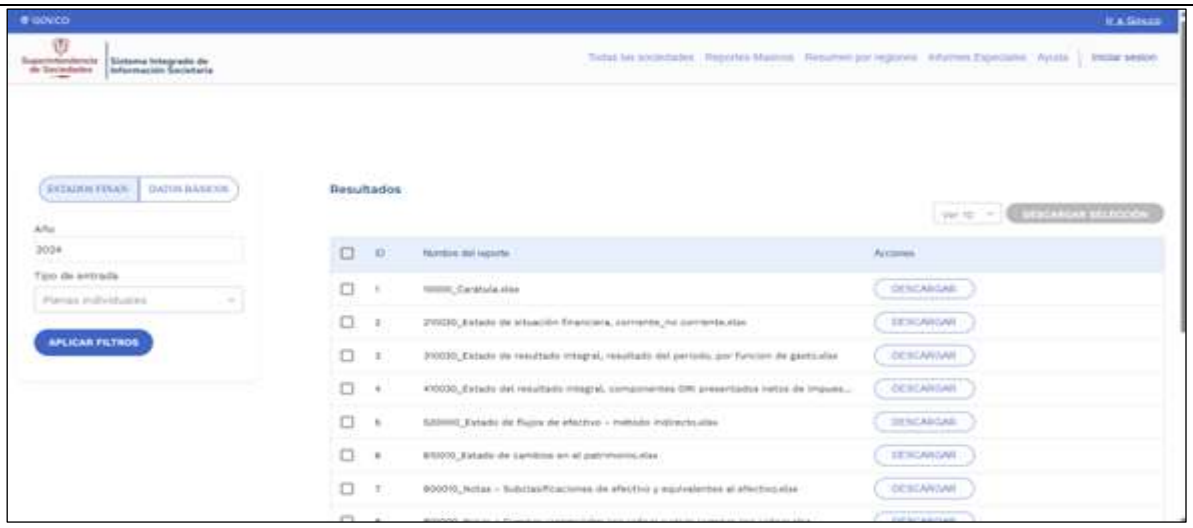
3.3.1.4 ANÁLISIS DEL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES

Con base en las Cuentas Nacionales Trimestrales del DANE, la mejor aproximación macroeconómica para el sector de telecomunicaciones se observa en la actividad “Información y comunicaciones”. A la fecha de consulta, el último boletín técnico de PIB trimestral publicado por el DANE corresponde al III trimestre de 2025.

En ese marco, el desempeño del agregado “Información y comunicaciones” durante 2025 evidencia un crecimiento positivo, con variaciones en su ritmo entre trimestres, coherente con un sector que mantiene expansión, pero cuya dinámica responde a ciclos de inversión, despliegue de infraestructura y demanda de servicios. En el I trimestre de 2025, el DANE reportó que esta actividad creció 0,7% anual (I-2025 vs. I-2024) y, en la medición trimestral ajustada por estacionalidad y calendario, registró -1,0% frente al trimestre inmediatamente anterior. En el II trimestre de 2025, el sector presentó un repunte más marcado: 3,0% anual y 2,3% trimestral ajustado, lo cual sugiere una aceleración relevante en el margen. Para el III trimestre de 2025, el crecimiento anual fue 1,9% y la variación trimestral ajustada 0,4%; en lo corrido de 2025 (a III trimestre), el crecimiento año corrido para esta actividad fue 1,8%.

Ahora bien, para la verificación de indicadores financieros del sector, las Entidades Estatales pueden definir indicadores adicionales a los previstos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, cuando así lo exijan las características del objeto a contratar o la naturaleza y complejidad del proceso. En este sentido, es importante precisar que los indicadores pueden corresponder a índices (por ejemplo, el índice de liquidez: activo corriente / pasivo corriente) o a valores absolutos (por ejemplo, capital de trabajo y patrimonio), según la pertinencia técnica del análisis y el propósito del requisito habilitante.

Para construir una referencia sectorial objetiva, el Gerente del Proyecto, con fundamento en el estudio adelantado por el Comité Económico-Financiero Estructurador, tomó como base la información financiera disponible en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, a través de la opción Reportes Masivos. Para tal fin, se emplearon los siguientes parámetros de consulta: Estados Financieros, Año 2024 y tipo de entrada “Plenas Individuales”.



Fuente: Supersociedades Gráfico 9. Parámetros de consulta y descarga – Reportes Masivos SIIS (Año 2024, Plenas Individuales).

Con base en el resultado de dichos filtros, se descargaron los archivos necesarios para el análisis financiero del sector. Posteriormente, a partir del reporte consolidado, se seleccionaron las empresas clasificadas en la Sección J "Información y comunicaciones", conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU Rev. 4 A.C. adoptada por la Superintendencia de Sociedades, al corresponder con el sector relacionado con la empresa objeto de análisis. Para esta sección, la clasificación establece que:

"*SECCIÓN J Información y comunicaciones*

Esta sección incluye la producción y la distribución de información y productos culturales, el suministro de los medios para transmitir o distribuir esos productos, así como de datos o de comunicaciones, actividades de tecnologías de información y el procesamiento de datos y otras actividades de servicios de información."

Como resultado, se contabilizaron para el análisis aproximadamente de donde se tomaron 6086 criterios encontrados y comparados, que corresponden a empresas que, producen, distribuyen o comercializan elementos relacionados con el proceso contractual, para determinar factores promedio del sector económico objeto de la compra. tomando su información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024. En base en dicho universo y atendiendo la pertinencia para el proceso, el Comité consideró oportuno incorporar como referencia los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA), en la medida en que reflejan aspectos esenciales para sustentar la capacidad financiera y organizacional del futuro contratista de iniciar y ejecutar el objeto contractual en los plazos y condiciones establecidos.

A partir de este ejercicio, se consolidaron los resultados sectoriales y estadísticos correspondientes, los cuales se presentan a continuación:

VALORES TOMADOS A CORTE 31-12-2025		
LIQUIDEZ = AC / PC		
ACTIVO CORRIENTE	7.628.906.263,00	0,93
PASIVO CORRIENTE	8.231.462.391,00	
ENDEUDAMIENTO = PT / AT		
PASIVO TOTAL	19.110.661.044,00	85%
ACTIVO TOTAL	22.484.759.944,00	
COBERTURA DE INTERESES = UO / GI		
UTILIDAD OPERACIONAL	567.097.964,00	0,51
GASTO DE INTERESES	1.119.779.480,00	
RENTABILIDAD PATRIMONIO = UO / PAT		
UTILIDAD OPERACIONAL	567.097.964,00	0,17
PATRIMONIO	3.374.098.900,00	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO = UO / AT		
UTILIDAD OPERACIONAL	567.097.964,00	0,03
ACTIVO TOTAL	22.484.759.944,00	

Gráfico 10. Fuente: Elaboración propia, en base a datos de la Superintendencia de Sociedades – SIIS (procesamiento del Comité Económico-Financiero Estructurador)

3.3.1.5 ANÁLISIS FINACIERO DEL OFERENTE.

Para la verificación de la capacidad financiera y organizacional del oferente, se tomó como fuente el Registro Único de Proponentes (RUP) de ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S., utilizando los estados financieros certificados y aplicando las fórmulas de los indicadores previstos para este tipo de evaluación y contrastando los resultados con los valores del sector “Información y comunicaciones” (Sección J) esto, por corresponder a una actividad principal del objeto contractual, permitiendo evaluar el desempeño del oferente frente a parámetros similares y representativos del mercado; los indicadores fueron calculados aplicando las formulas estándares definidas para determinar y evaluar la capacidad financiera y organizacional, a través de los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

VERIFICACIÓN INDICADORES FINANCIEROS			
Indicadores financieros	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA	Indicadores sector información y comunicaciones	Resultado verificación
Índice de liquidez	1,21	0,93	Cumple
Índice de endeudamiento	0,83	0,85	Cumple
Razón de cobertura de intereses	Indeterminada*	0,51	Cumple
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	0,33	0,17	Cumple
Rentabilidad del activo (ROA)	0,55	0,03	Cumple

Gráfico 11. Fuente: Elaboración propia, verificación indicadores financieros oferente vs. Indicadores del sector
* La razón de cobertura de intereses puede resultar indeterminada cuando el gasto por intereses reportado es cero.

En esta comparación se observa que: (i) la liquidez del oferente (1,21) es superior a la del sector (0,93), lo que indica una posición relativamente más holgada para atender obligaciones de corto plazo; (ii) el endeudamiento del oferente (0,83) se ubica por debajo del sector (0,85), evidenciando un nivel de apalancamiento similar pero ligeramente más favorable; y (iii) las rentabilidades del oferente (ROE 0,33; ROA 0,55) superan las del sector (ROE 0,17; ROA 0,03), lo cual indica un desempeño financiero por encima del promedio sectorial en términos de retorno sobre el patrimonio y eficiencia de los activos. En cuanto a la cobertura de intereses, aunque el sector reporta un valor de referencia (0,51), el resultado “indeterminado” del oferente no se interpreta como incumplimiento en sí mismo, sino que el gasto por intereses reportado es cero.

Conclusión verificación indicadores financieros del oferente

Con base en la verificación realizada y el contraste frente al comportamiento sectorial, ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S. cumple con los indicadores objeto de evaluación y presenta una condición financiera consistente y, en varios componentes, superior a la referencia del mercado del sector "Información y comunicaciones", lo cual soporta su capacidad para asumir el compromiso contractual, ejecutar el objeto en los plazos previstos y responder por las obligaciones derivadas del contrato. En consecuencia, el proponente se considera financieramente habilitado y apto para el presente proceso en la modalidad de contratación directa.

En consecuencia, se concluye que el proponente cuenta con la capacidad financiera suficiente para asumir el compromiso contractual y ejecutar adecuadamente el objeto establecido, por lo cual se considera financieramente habilitado y apto para el presente proceso en la modalidad de contratación directa.

3.3.1.6 ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA.

La relación estratégica entre la Armada Nacional de Colombia y Rohde & Schwarz se ha consolidado como un pilar fundamental para la Seguridad y Defensa Nacional a lo largo de más de 25 años de cooperación ininterrumpida. Esta trayectoria no solo representa una relación comercial, sino un ciclo de transferencia tecnológica y soporte operativo que garantiza la superioridad en el espectro electromagnético.

Desde hace dos décadas, la institución ha contado con el respaldo directo de **ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.**, presencia local que asegura una respuesta inmediata y una representación exclusiva del fabricante alemán. Este factor es determinante, ya que elimina intermediarios y garantiza que el mantenimiento, la actualización y la capacitación del personal naval sean impartidos bajo los más estrictos estándares de la casa matriz.

La experiencia acumulada se traduce en los siguientes beneficios estratégicos para la Fuerza:

1. **Continuidad Operativa y Soberanía de Datos:** Durante los últimos 13 años, el Departamento de Inteligencia de Señales y Electrónica (JINAV) ha construido su base de datos de inteligencia electrónica (ELINT) sobre la arquitectura de Rohde & Schwarz. La experiencia con sus formatos propietarios (I/Q, PDW e IDW) ha permitido que la Armada Nacional posea hoy un activo de información histórica incalculable, el cual solo puede ser procesado, analizado y enriquecido de manera óptima a través de los sistemas de la misma marca, evitando el riesgo de pérdida de información o incompatibilidad sistémica.

2. **Soluciones Multi-Dominio:** La Armada Nacional ha implementado con éxito soluciones de Rohde & Schwarz en áreas críticas como comunicaciones estratégicas, inteligencia satelital, inteligencia electrónica y control del espectro. Estos sistemas han demostrado un desempeño satisfactorio en las condiciones geográficas y operativas más exigentes de la jurisdicción nacional, operando con altos índices de disponibilidad.

3. **Independencia Tecnológica y Soporte Local:** A diferencia de otros proveedores que actúan como integradores de tecnologías de terceros o proveedores de servicios por suscripción, Rohde & Schwarz ofrece una solución integral de extremo a extremo (desde la antena hasta el software de análisis). Contar con una filial establecida en Colombia garantiza que la inversión del Estado esté protegida por un soporte técnico local capaz de realizar intervenciones en sitio, reduciendo al mínimo los tiempos de inactividad operativa.

En conclusión, la experiencia de Rohde & Schwarz en la Armada Nacional es un testimonio de fiabilidad técnica y compromiso institucional. La adquisición del sistema ELINT para la estación estratégica EVIPE Punta Espada no es un proceso aislado, sino la evolución natural de una infraestructura probada que garantiza la protección de los intereses marítimos y la soberanía radioeléctrica de la Nación.

MERCADO DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL: De acuerdo al análisis de mercado adelantada se evidenció que para el sector de Seguridad y Defensa se ha impulsado por parte de algunas empresas esfuerzos de innovación tecnológica, estos esfuerzos se han traducido en avances tecnológicos que se han dispuesto del mercado de bienes a nivel internacional, este es el caso de los sistemas de monitoreo del espectro electromagnético de emisiones no comunicacionales, los cuales, se han mejorado hasta el punto de empezar a ofrecer sistemas de monitoreo de escaneo de alta velocidad, permitiendo la búsqueda paralela de todas las señales emitidas dentro del rango de la Banda X y S.

En la actualidad, las innovaciones en el sector de seguridad y defensa, brindan la posibilidad a la entidades públicas o privadas acceder a nuevas herramientas con las cuales se logre identificar, prevenir o mitigar, situaciones de riesgo, mediante el monitoreo del espectro electromagnético, obteniendo información dominante y privilegiada de índole interna, así como externa, permitiendo la toma de decisiones con capacidad de impacto estratégico.

De igual forma se establece que los costos de oportunidad como la variación de precios por alzas en la moneda cambiaria, entre otros, no sufrirá variación, considerando que los valores se deberán mantener durante la ejecución del contrato.

Para la Jefatura de Inteligencia Naval (JINAV) es prioridad la integración tecnológica. Optar por la misma línea del fabricante actual garantiza una interoperabilidad con la infraestructura ya instalada, lo que permite optimizar el presupuesto al evitar sobrecostos en interfaces o adaptaciones complejas. Esta compatibilidad no solo asegura la continuidad de la memoria técnica, sino que fortalece la seguridad de la información y reduce drásticamente los gastos de capacitación, permitiendo que el personal especializado opere el sistema con total pericia desde el primer momento.

PRESUPUESTO Y RECURSOS DISPONIBLES: El presupuesto asignado para la continuidad de capacidades mediante la adquisición de un Sistema de inteligencia de señales Costero y Marítimo es un factor significativo en el desarrollo de este proyecto.

COSTOS INICIALES VS. AHORROS A LARGO PLAZO: La inversión inicial para la adquisición de un Sistema de inteligencia de señales Costero y Marítimo será significativa, dado el nivel de especialización y capacidades tecnológicas que exige un entorno de Inteligencia. No obstante, los costos de NO implementar nuevas tecnologías deben ser comparados con los costos de mantener los sistemas limitados actuales. La falta de los equipos y sistemas actuales limitados, podría generar costos adicionales altísimos para su mantenimiento que no solo elevarían los gastos operativos, sino que también pondrían en riesgo la estabilidad y la seguridad de los mismos, lo que nos llevaría a la búsqueda de terceros para recuperar los sistemas actuales lo que podría comprometer información confidencial y afectar la capacidad de respuesta ante amenazas.

La actualización tecnológica no solo tiene un costo inmediato, sino que, a largo plazo, la adquisición de nuevos sistemas compatibles y adaptables, permitirá reducir los costos operativos futuros. Con equipos más modernos, la necesidad de mantenimiento constante y reparaciones disminuirá, y los riesgos asociados a fallas en su funcionamiento se reducirán considerablemente. Al optar por una adquisición y actualización tecnológica, se disminuye la probabilidad de paradas operativas inesperadas y, con ello, se garantiza la continuidad de las operaciones sin mayores costos adicionales. Para hacer una comparación realista entre los costos de renovación tecnológica y los sobrecostos de mantener los sistemas actuales, se puede desarrollar una proyección tomando en cuenta varios factores clave que impactan los costos de mantener sistemas con años de servicio prolongados, como lo son:

a) **Costos de mantenimiento más altos:** Los sistemas de vigencias anteriores superiores a 5 años en servicio requieren un mayor nivel de mantenimiento, con costos más elevados asociados a reparaciones y actualizaciones de software, que no son suministrados por la casa matriz.
b) **Mayor tiempo de inactividad:** Los equipos antiguos suelen fallar con más frecuencia, lo que genera tiempos de inactividad y afecta la productividad.

c) Riesgos de seguridad y cumplimiento: La falta de actualizaciones y de compatibilidad con nuevos sistemas puede generar vulnerabilidades de seguridad y problemas de cumplimiento normativo.

d) Costo de oportunidades perdidas: Los sistemas anteriores pueden afectar la capacidad de innovación y limitar la agilidad de la Armada de Colombia para adaptarse a nuevos desafíos o amenazas.

Según IDC, los costos de mantener sistemas de tecnológica anterior pueden aumentar entre un 15% y un 25% anual debido a la necesidad de soporte especializado y el costo de las reparaciones. Este aumento se debe a que las piezas de repuesto para equipos antiguos son más caras y difíciles de obtener, lo que genera un sobrecosto en comparación con equipos más modernos que tienen soporte continuo de los fabricantes.4
Para calcular los costos anuales con el 15% de aumento, tenemos:

- Año 1: $500,000,000 COP.
- Año 2: $500,000,000 × (1 + 0.15) = $575,000,000 COP.
- Año 3: $575,000,000 × (1 + 0.15) = $661,250,000 COP.
- Año 4: $661,250,000 × (1 + 0.15) = $759,437,500 COP.
- Año 5: $759,437,500 × (1 + 0.15) = $872,354,125 COP.

De lo anterior, se puede concluir que, a pesar de que el costo de mantenimiento de los equipos obsoletos podría parecer más bajo en el corto plazo, la adquisición de nuevos sistemas traerá consigo una mayor seguridad en las operaciones y, lo más importante, ahorros en el largo plazo derivados de la optimización de los recursos. Estos beneficios se alinean con el objetivo del proyecto, el cual busca garantizar la continuidad operativa de la JINAV, asegurando que las capacidades tecnológicas adquiridas puedan desarrollarse de forma eficiente y sin interrupciones tecnológicas.

3.4 PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS DE CARÁCTER RENOVABLE. IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, ECONÓMICO.

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Contratación Estatal, impartidas en Circular 131 del 31 de marzo de 2021 "*ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGÉTICO NACIONAL*" y en consonancia la Ley 1715 de 2014, Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, la Dependencia Usuaria / Gerencia del Proceso deberá incluir el análisis correspondiente frente al desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.

En virtud de lo que se requiere respecto a la normatividad que rige el sistema energético nacional, establecer en este aparte:

a. Requisitos y criterios obligacionales que acuerdo bienes y servicios a contratar, deban cumplir, reunir y soportar los contratistas.

b. Causales de rechazo frente al no cumplimiento de la normatividad energética imperante a nivel nacional.

a. COMPRAS Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE acuerdo **ANEXO "G"** CONDICIONES COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES.

[4] IDC (2019). "The Cost of Legacy IT".

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional, acuerdo recomendaciones de la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las FFMM - Subjefatura de Estado Mayor de Planificación Estratégica, emitidas en Oficio Radicado No. 0120010296602 MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ10 del 22 de diciembre de 2020 y en corolario la Circular No. 20210042580227743 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 de enero de 2021 Normatividad ambiental y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, la Jefatura de Inteligencia Naval realizó el análisis correspondiente respecto a las Políticas Nacionales de Producción y Consumo Sostenible mediante la estrategia de "*compra responsable de bienes y servicios sostenibles*", considerando que para el presente objeto contractual se dará aplicación a los requisitos señalados en el Anexo "G" del presente estudio previo.

3.5. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo del contratista, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

3.5.1. PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores el Departamento de Inteligencia de Señales y Electrónica de la ARC, ha solicitado contratar el objeto que ahora se pretende, teniéndose que se ha ejecutado el siguiente contrato:

AÑO	Entidad	OBJETO	VALOR USD	VALOR COP	LOTE
2013	CONTRATO NO. 066-JINA-DADIN-2012-2013-10-RE	LA ADQUISICIÓN, ENSAMBLE, ENTREGA, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (01) SISTEMA DE INTELIGENCIA ELECTRÓNICA (ELINT) LLAVE EN MANO, TOTALMENTE NUEVO Y NO REMANUFACTURADO PARA SER INSTALADO COMO EQUIPO MÓVIL (PLUG AND PLAY) EN UN SHELTER CON TODAS LAS CONDICIONES ELÉCTRICAS, CONTRAINCENDIOS, MUEBLES DE OFICINA, SEGURIDAD CCTV, Y REFRIGERACIÓN (AIRE ACONDICIONADO), CON AISLAMIENTO TÉRMICO ACORDE A LAS EXIGENCIAS TROPICALES DEL ÁREA GENERAL DE LA GUAJIRA COLOMBIANA, CON CAPACIDAD PARA QUE CUATRO (04) OPERADORES DEL SISTEMA REALICEN EL PROCESAMIENTO DE LAS SEÑALES DE 0.5 A 26.5 GHZ. OBTENIDAS CON EL EQUIPO ELINT, CON SU RESPECTIVA DOTACIÓN HABITACIONAL PARA CUATRO (04) PERSONAS, PROTEGIDO CON UNA ESTRUCTURA DE TECHO QUE RESGUARDE DEL MEDIO AMBIENTE AL SHELTER PARA GARANTIZAR NIVELES APROPIADOS DE LA TEMPERATURA INTERNA EN LA ESTACIÓN DE VIGILANCIA DE PUNTA ESPADA (GUAJIRA), CON CAPACITACIÓN EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE SEÑALES DE RADAR EN EL RANGO DE 0.5 A 26.5 GHZ., CAPACITACIÓN EN MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELINT PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, SOPORTE TÉCNICO DURANTE DOS (02) AÑOS, SIETE (07) DÍAS A LA SEMANA VEINTICUATRO (24) HORAS AL DÍA CON UN TIEMPO DE RESPUESTA DE DOCE (12) HORAS VÍA TELEFÓNICA O INTERNET, QUE GARANTICE EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA, EL SISTEMA ELINT DEBE CONTAR CON UN JUEGO DE ANTENAS COMPUESTO POR UNA (01) ANTENA DF DIRECTIVA DE ALTA GANANCIA Y UNA (01) ANTENA OMNIDIRECCIONAL INSTALADAS SOBRE LA TORRE EXISTENTE EN EVIPE, ADEMÁS UNA (01) ANTENA DIRECTIVA DE ALTA GANANCIA PORTÁTIL PARA APLICACIÓN MÓVIL, TAMBIÉN DEBE TENER DOS (02) ESTACIONES DE TRABAJO INSTALADAS EN LA DIVISIÓN DE INTELIGENCIA DE COMUNICACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE INTELIGENCIA TÉCNICA DE LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL (BOGOTÁ QUE PERMITA EL	USD. 2.298.000,00	$4.596.000.000,00	1

		PROCESAMIENTO OFF LINE DE LAS SEÑALES DE 0.5 A 26.5 GHZ. OBTENID S CON EL SISTEMA ELINT", DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANE TÉCNICO DEL PRESENTE CONTRATO.			

Cuadro 12. Contratación Adquisición Sistema ELINT 2013.

Verificado el mercado se evidencia que la empresa Rohde & Schwarz Colombia S.A.S es el proveedor exclusivo en Colombia de la casa fabricante Rohde & Schwarz GmbH & Co. KG, quien fabrica los bienes y servicios requeridos por la Jefatura de Inteligencia Naval objeto del presente proceso.

Después de realizar la verificación técnica y financiera, se evidencia que la empresa Rohde & Schwarz Colombia S.A.S cuenta con la capacidad para la ejecución del presente objeto contractual.

PRECIOS DE MERCADO: A la fecha de la elaboración del presente estudio previo se solicitó cotizaciones a las empresas Rohde & Schwarz Colombia S.A.S, New Sat (HawkEye 360), y MegaliTec S.A.S. (Avantix), pero solo Rohde & Schwarz Colombia S.A.S cumple con lo requerido en la ficha técnica.

Rohde & Schwarz Colombia S.A.S es el único proveedor que garantiza el cumplimiento de las características técnicas de nivel estratégico, específicamente en el rango de frecuencia de 20 MHz a 40 GHz y el ancho de banda de procesamiento de 2 GHz, esenciales para la misión de la Jefatura de Inteligencia Naval.

Las empresas MegaliTec S.A.S. y NewSat presentaron ofertas que, si bien son válidas en sus respectivos nichos, no satisfacen la necesidad institucional. MegaliTec presenta limitaciones en la cobertura de banda (solo hasta 18 GHz), y NewSat propone un modelo de servicios satelitales que contraviene el objeto de adquisición de infraestructura propia y soberana para la estación EVIPE Punta Espada.

El presupuesto asignado para la vigencia 2026 se estima acorde con los precios de mercado presentados por el oferente idóneo, asegurando la adquisición de un sistema con tecnología de vanguardia y una garantía extendida de 36 meses que protege la inversión del Estado.

La propuesta de Rohde & Schwarz se ajusta técnica y operativamente a la necesidad institucional.

3.6. POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: El oferente que cumpla con los requisitos técnicos y comerciales del presente estudio previo, y resulte adjudicado, asumirá de manera exclusiva todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo adquisición de insumos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, transporte, desplazamientos, manutención, pasajes, viáticos, salarios, prestaciones sociales, riesgos laborales, dotación de vestuario y equipos de protección conforme a la normativa vigente, así como cualquier otro costo indispensable para garantizar la funcionalidad y calidad de los bienes y/o servicios; dichos gastos no podrán ser considerados posteriormente como imprevistos ni como fundamento para solicitar restablecimiento del equilibrio económico del contrato o reconocimiento adicional, por lo que deberán ser previstos desde la elaboración y presentación de la oferta.

NOTA: "Los bienes se encuentran excluidos de IVA de conformidad con el Artículo 428 del Estatuto Tributario, literal d) Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional. A su vez, el Decreto 695 de 1983 en su artículo primero determina qué se entiende por armas y municiones: "… ***14. Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional."***

Entre los impuestos que se prevén aplican al objeto contractual, se encuentran los siguientes:

DESCRIPCIÓN: IMPUESTO	%
RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL DECLARANTES	2.5%

RETE-ICA – COMERCIAL – DEMÁS ACTIVIDADES COMERCIALES	1,104%

Cuadro 13. Descripción Impuesto.

Las retenciones, impuestos, tasas y contribuciones que se determinen o causen en la ejecución del contrato, serán aplicadas de conformidad con la normatividad tributaria vigente; se aclara que, mencionadas retenciones no modifican el valor del contrato, en este entendido, el contratista asumirá las obligaciones fiscales derivadas de la ejecución de dicha ejecución.

3.6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este caso indicar y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato, la Jefatura de Operaciones Navales, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

3.7. JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

Acorde a la necesidad proyectada, se ha efectuado la planeación presupuestal correspondiente a Contratar el Sistema de Inteligencia de Señales, Costero y Marítimo para la Jefatura de Inteligencia Naval de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el “ANEXO A”, requeridos para fortalecer las capacidades del Departamento de Inteligencia de Señales y Electrónica (DESET) en el marco de sus funciones misionales. El objeto a contratar de acuerdo con análisis de precios del mercado y cotizaciones recibidas, asciende a $18.000.000.000,00. No obstante, se adelantaron, entre otros: (1) revisión de disponibilidad presupuestal en el rubro de inversión tecnológica, (2) gestión ante la Dirección Financiera para priorización de recursos, y (3) validación técnica del requerimiento por parte del DESET, por lo que se asignaron $18.000.000.000, los que permiten satisfacer la necesidad de acuerdo a lo planteado en el presente estudio previo.

3.8. VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR: El valor del contrato será hasta por la suma de **DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 18.000.000.000,00)** excluidos de IVA, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.

NOTA: “Los bienes se encuentran excluidos de IVA de conformidad con el Artículo 428 del Estatuto Tributario, literal d) Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional. A su vez, el Decreto 695 de 1983 en su artículo primero determina qué se entiende por armas y municiones: “… ***14. Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.”***

OBJETO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTO	VALOR
Sistema de Inteligencia de Señales, Costero y Marítimo	Sistema EVIPE	$18.000.000.000
	Sistema Transportable Actualización	
TOTAL PRESUPUESTO		**$18.000.000.000**

Cuadro 14. Costo discriminado por componentes del sistema.

3.9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44826 de fecha 16 enero de 2026, por valor de **DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 18.000.000.000),** así:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
44826	**C**	1502-0100-28-20106D-1502113-02				10	CSF	Adquisición de BYS –Servicios de Información de Inteligencia	$18.000.000.000	JINAV
TOTAL PRESUPUESTO									**$18.000.000.000**	

Cuadro 15. Apropiación Presupuestal.

3.10. FICHA EBI ACTUALIZADA: A continuación, se relaciona la apropiación presupuestal del detalle los productos y actividades de la ficha EBI que están utilizadas para el proceso contractual así:

Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA INTELIGENCIA NAVAL A NIVEL NACIONAL		
Código Bpin: 2018011000286		
OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDAD
Contribuir a la defensa a la soberanía, la integridad del territorio nacional, la independencia y el orden constitucional.	Contratar el Sistema de Inteligencia de Señales, Costero y Marítimo para la Jefatura de Inteligencia Naval de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el "ANEXO A"	Obtención de información que permita el incremento de la capacidad para la recolección de información y producción de Inteligencia Naval relacionada con la cadena de suministros, producción, acopio y envío de narcóticos a otros países, así como, la generación de alertas para la protección de la población civil, infraestructura crítica y unidades militares fijas, fluviales y marítimas en el territorio nacional.

Cuadro 16. Relación Ficha BPIN.

3.11. FORMA DE PAGO:

La Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, una vez recibidos los bienes y servicios a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, dentro de los 90 días siguientes, y en todo caso hasta tanto se tenga disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional, conforme a la vigencia 2026.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución No. 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación

solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000; Contrato No 415 CBN6-2021; centralizada@armada.mil.co#$

Código Sistema — PCI — Numero del Contrato — Correo Electrónico de Recepción — Código Unidad Sistema

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ”

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que, cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, y si lo hacen, al validar la plataforma del aliado tecnológico, rechazará la recepción de la factura y, en consecuencia, la única forma de corregir el error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000; Contrato No 415 CBN6-2021; centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario de este o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario de este, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Jefatura de Operaciones logísticas de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

DESCRIPCIÓN: IMPUESTO	%
RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL DECLARANTES	2.5%
RETE-ICA – COMERCIAL – DEMÁS ACTIVIDADES COMERCIALES	1,104%

Cuadro 17. Descripción impuestos.

Las retenciones, impuestos, tasas y contribuciones que se determinen o causen en la ejecución del contrato, serán aplicadas de conformidad con la normatividad tributaria vigente; se aclara que, mencionadas retenciones no modifican el valor del contrato, en este entendido, el contratista asumirá las obligaciones fiscales derivadas de la ejecución de dicha ejecución.

ARTÍCULO 428 IMPORTACIONES QUE NO CAUSAN IMPUESTO, Están excluidos del impuesto sobre las ventas.

NOTA: "Los bienes se encuentran excluidos de IVA de conformidad con el Artículo 428 del Estatuto Tributario, literal d) Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional. A su vez, el Decreto 695 de 1983 en su artículo primero determina qué se entiende por armas y municiones: "… ***14. Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional."***

CLÁUSULA NO CAUSACION DEL IVA: Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016, (en caso de existir cantidades mínimas de despacho por parte del fabricante se debe mencionar en el oficio remisorio y se otorgaran acuerdo lo avalado por el supervisor).

- En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

- El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

- Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

3.12. CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR "MONEDA EXTRANJERA":

La Armada Nacional por medio de la Dirección de Comercio Exterior realiza los procesos de nacionalización y el giro al exterior deberá ser canalizado a través de la Tesorería de la Armada Nacional conforme a la cláusula de Forma y Condiciones de Pago del contrato, diligenciando los formularios cambiarios correspondientes y ordenados por el Banco de la República; lo anterior por tratarse de bienes de procedencia extranjera con destino a la Defensa y Seguridad Nacional.

En caso de que se generen tributos aduaneros por nacionalización de los bienes, la Armada Nacional deberá pagar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el valor de los mismos.

Previo al despacho de los bienes, el contratista dará aviso a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional con cinco (05) días de antelación a la llegada de los mismos a los siguientes correos electrónicos:

- Dirección de Comercio Exterior: _____@armada.mil.co o _____@armada.mil.co.
- Oficina de Comercio Exterior BN1: _____@armada.mil.co o _____@armada.mil.co

Enviando registro fotográfico de la carga desde el punto de cargue de la misma en el exterior.
CONDICIONES DEL DESPACHO: El contratista realizará el despacho del material en las siguientes condiciones, así:

- Para la mercancía contenerizada y demás unidades de carga precintable, el contratista deberá instalar a su costo sellos de alta seguridad.
- El contratista despachará los bienes objeto del contrato a través de un agente de carga internacional que cuente con un sistema de gestión del riesgo en la cadena de suministro internacional.

LUGAR DE ENTREGA PARA NACIONALIZACIÓN: Para el proceso de nacionalización de los bienes objeto del contrato, deberán ser entregados en términos INCOTERMS 2020 - DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval ARC "BOGOTA" de la Armada Nacional ubicado en la ciudad de Bogotá o Cartagena (según corresponda).

Una vez arriben los bienes se efectuará la inspección previa en el Depósito mencionado, por parte del supervisor del contrato y el contratista, los cuales levantarán un formato de inspección previa que constituye requisito aduanero.

DOCUMENTACION PARA NACIONALIZACIÓN: El contratista deberá entregar la siguiente documentación para el proceso de nacionalización en la importación

- Original del documento de transporte con flete liberado y consignado así:

BASE NAVAL ARC (Bogotá o Cartagena) según corresponda)
NIT: 800141644-1
BASE NAVAL ARC- BOGOTÁ
DEPÓSITO HABILITADO ARMADA NACIONAL CÓDIGO: (Bogotá o Cartagena) según corresponda)
DIRECCIÓN: (Bogotá o Cartagena) según corresponda)
(Bogotá o Cartagena) según corresponda) - COLOMBIA

- Original de la Factura Comercial o electrónica del contratista en el exterior la cual debe venir a nombre Armada Nacional o su unidad delegataria, numerada, fechada, incluyendo número de contrato, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta total condiciones términos de negociación DPU.

- Certificado de Origen requerido para acogerse a cualquier tratado de Libre Comercio vigente con Colombia.

- Copia de la certificación de la calidad de Operador Económico Autorizado (OEA) o sus homologaciones, por ejemplo: C-TPAT (Customs-Trade Partnership Against Terrorism) por sus siglas en inglés significa Asociación estratégica aduana-industria contra terrorismo, en caso de contar con ella. en el evento de no contar con esta calidad, el contratista deberá suministrar manifestación escrita mencionando que cumple con los requisitos mínimos orientados a mitigar los riesgos de la cadena de suministro internacional.

- Certificado de seguro de transporte internacional y local que cubra el trayecto desde el lugar de salida del material hasta el lugar de entrega pactado.

- Lista de Empaque que estipule número, clase de embalaje, número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen, listado de seriales por ítem.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor del contrato remitirá a la Dirección de Comercio Exterior documento de autorización para el proceso de nacionalización relacionando la respectiva documentación soporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección de Comercio Exterior Armada Nacional nacionalizará los bienes objeto del contrato en un tiempo estipulado de cinco (05) días hábiles siempre y cuando se cuente con la totalidad de la documentación respectiva para tal fin entregada por parte del contratista, término que debe ser tenido en cuenta por el contratista en razón a que dicho trámite debe surtirse dentro del lapso establecido por el competente contractual como plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento de la Resolución DIAN No. 015 y 067 de 2016, que reglamenta el Operador Económico Autorizado en Colombia y en razón al proceso de implementación del mismo por parte de la Armada Nacional, el contratista deberá permitir la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad en la cadena de suministro internacional.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen hasta la entrega del material en el sitio de entrega final pactado; en el evento que los bienes arriben a una ciudad que no cuente con oficina de comercio exterior de la Armada Nacional el contratista deberá también

cubrir los gastos generados del desplazamiento del personal de comercio exterior para el respectivo proceso aduanero. Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista asumirá los costos y riesgos adicionales de la situación presentada.

PARÁGRAFO QUINTO: En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución 4519 de 2016, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante la dependencia usuaria de la Armada Nacional y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO SEXTO: En el evento que el contratista requiera la importación de herramientas u otros elementos que no hacen parte del objeto contractual, y que son necesarios para el cumplimiento del mismo, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo y riesgo y no deberá utilizar los Depósitos Aduaneros Habilitados de la Armada Nacional.

CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN LA MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91, Puente Aranda en la ciudad de Bogotá DC., original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización, con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario, artículo 428, los Decretos 695/1983 y 3000/2005, la Ley 1819 del 2016 y el Decreto Único Reglamentario 1625/2016.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.
PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.
PARÁGRAFO CUARTO: En cumplimiento de lo mencionado en el Artículo 30 de la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 de 2022 (o la que haga sus veces), en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.
PARÁGRAFO QUINTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de CINCO (05) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

3.13. CLÁUSULA OFFSET.

De conformidad con el Decreto 1001 de 2025, "Por el cual se reglamenta el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, respecto de las compensaciones industriales en materia de Defensa Nacional",

cuyo objeto establece "las Compensaciones Industriales en el marco de las compras públicas de naturaleza militar y del Sector Defensa de que trata el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 y establece un modelo de gobernanza para su operación" y en concordancia con la Resolución 001767 de 2025 "Por la cual se adopta la Política Sectorial para la implementación de Acuerdos de Cooperación Industrial y Social - OFFSET, relacionados con adquisiciones para. El sector defensa y seguridad en Colombia", el Ministerio de Defensa Nacional exigirá la cooperación industrial y social a los proveedores extranjeros en los contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes para uso militar, equipos y sistemas de armas destinados a la defensa y seguridad nacional, incluyendo aquellos bienes y servicios asociados a su sostenimiento y mantenimiento durante su Ciclo de vida, siempre que el monto supere los USD 3.000.000 (tres millones de dólares) o su equivalente en otras monedas.

El contratista se obliga a suscribir cuando la Armada Nacional lo indique el Convenio Marco de Cooperación Industrial y Social - OFFSET, el cual será mínimo del 100% de compensación sobre el valor total del contrato y sus adicciones.

La entidad cuenta con la potestad de incluir medidas de tipo sancionatorias y/o conminatorias para el cumplimiento de los convenios marcos y derivados, en caso de retrasos o incumplimientos.

Así mismo, el contratista deberá tener en cuenta que la multa por la no suscripción del Convenio Marco, no será inferior al 5%.

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 “De la selección objetiva”, y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 “*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*”, PARTE 2 “*REGLAMENTACIONES*”, TITULO 1 “*CONTRATACIÓN ESTATAL*”, CAPITULO 1 “*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*”, SECCIÓN 2 “*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*”, SUBSECCIÓN 2 “*SELECCIÓN*” articulo 2.2.1.1.2.2.2. “*Ofrecimiento más favorable”*. De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA - CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO	
VERIFICACIÓN ECONÓMICA – NO SE EXCEDA EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO	
VERIFICACIÓN FINANCIERA	

Cuadro 18. Factores de Verificación

4.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Jefatura de operaciones logísticas, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo.

4.1.2. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE: Cuando según los estatutos de la sociedad oferente se requiera para la suscripción del contrato.

4.1.3. PODER: En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, se requiere que el mismo ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que "Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito.", así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que "Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si la recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses" y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º "Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

4.1.4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA; del Representante Legal o de quien firma la propuesta, se hará por parte de la Entidad, consultando en línea en los registros en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, como lo ordena el artículo 13 "ACCESO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COLOMBIANOS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS", del Decreto 2106 de 2019, no obstante de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informara al oferente en atenta solicitud presente la fotocopia de esta, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

4.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES RENOVADO Y EN FIRME: Expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan. Autorización del organismo, según los estatutos de la sociedad oferente para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato, si a ello hubiese lugar.

Autorización del organismo, según los estatutos de la sociedad oferente para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato si a ello hubiere lugar.

4.1.6. MULTAS Y SANCIONES: Teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221º del Decreto 19 de 2012 y a

efecto de dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 90 de la Ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, el representante legal del oferente deberá certificar si ha sido objeto de:

5. La imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
6. Declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
7. Imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
8. Incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, tratándose de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar.

4.1.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7° de la Ley 21 de 1982, artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, artículo 1° de la Ley 89 de 1988, articulo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de diciembre 26 de 2012 y Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 (Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública),en tratándose de todas las personas naturales o jurídicas (aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes) todo participante y contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y Parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda).

En ese orden, el oferente frente a sus obligaciones PARAFISCALES allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del Decreto No. 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al oferente, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario de este o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario de este, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

Certificado de Aportes Parafiscales de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 o Certificación del pago de Impuesto de Autorretención Renta Mensual en virtud de lo establecido en la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, reglamentada por el Decreto No. 2763 de 2012, atendiendo que aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes.

4.1.8. CERTIFICADO DEL PROVEEDOR EXCLUSIVO: ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S deberá adjuntar los documentos soportes de proveedor exclusivo de ROHDE & SCHWARZ GmbH & Co. KG, en Colombia para los bienes y servicios objeto del presente proceso.

4.1.9. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA: (Aplica para varones menores de 50 años), la situación militar se deberá acreditar (…) para celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, artículo 42 de la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Jefatura de Operaciones Logísticas se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

4.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción, relacionando los pagos realizados con ocasión de la propuesta, es del caso, honorarios por elaboración de la propuesta, pólizas o garantías y similares. Como también aquellos que estima es decir aquellos que deberá sufragar de resultar adjudicatario del proceso, respecto del perfeccionamiento y la ejecución del contrato, es del caso, póliza, gastos administrativos, gastos de funcionamiento, etc. En este documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

4.1.11. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: De conformidad con las prescripciones contenidas en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades señalados entre otras disposiciones en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículos 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 33 de la Ley 1778 de 2016, artículo 8, artículos 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019.

4.1.12. CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): En virtud de lo establecido en la Ley 2097 del 2 de julio 2021, el representante legal y/o apoderado del oferente deberá allegar Certificado (www.redam.gov.co), expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta en el cual se evidencia estar a paz y salvo respecto a obligaciones alimentarias.

4.1.13. CERTIFICADO DE NO HALLARSE INCURSO EN INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO: De conformidad con las prescripciones contenidas en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades señalados entre otras disposiciones en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículos 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 33 de la Ley 1778 de 2016, artículo 8º, artículos 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019.

4.1.14. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO DESIGNADO POR LA JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS DE LA ARMADA NACIONAL:

Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.
Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.
Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

4.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente

se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el ANEXO "A" del presente estudio previo, mismas que se incluirán en el anexo técnico del proceso de selección, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

4.2.1 El oferente deberá presentar el anexo "A" Especificaciones Técnicas, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Entidad.

4.2.2 El oferente deberá adjuntar Certificación de la **GARANTÍA TÉCNICA** mediante la cual ofrece una garantía de los BIENES Y SERVICIOS entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso de (03) AÑOS, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

4.2.3 El oferente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante legal, en la cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que se compromete a:

Los bienes requeridos en el presente proceso, serán entregados originales de la casa fabricante ROHDE & SCHWARZ, incluidas todas las partes, piezas, accesorios y componentes que los integren, y demás accesorios relacionados en el Anexo "A" Especificaciones Técnicas.

4.2.4 El oferente deberá aportar certificación mediante la cual se compromete a realizar antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, el curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, *https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad*, el anterior actuar, orientado bajo la cultura de la legalidad y la ética de lo público con base en los principios de la función pública, de asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular, en cumplimiento de la Ley 2016 de 2020.

4.2.5. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable", así:

Efectuada una verificación en el mercado se evidencia que la empresa ROHDE & SCHWARZ S.A.S, ha contratado por diferentes montos, dentro de los últimos tres años, con Entidades Estatales a través de la modalidad de contratación directa como proveedor exclusivo de los bienes y servicios fabricados por la empresa alemana ROHDE & SCHWARZ GmbH & Co. KG.

ITEM	NOMBRE DEL CONTRA-TANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA	ESTADO	VALOR DE CON-TRATO EN PESOS	PORCEN-TAJE DE PARTICIPA-CIÓN DE ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S. en la Unión Tem-poral o Consorcio	CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA	PROCESO POR SE-COP II

1	MDN - EJÉRCITO NACIONAL	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	047-DIADQ-BINGE-2021	ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE RADIOGONIOMETRÍA DE ALTA FRECUENCIA PARA EL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA (CON INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO)	2-dic-21	Terminado	$13.491.080.000,01	100%	PROVEEDOR EXCLUSIVO	No
			Modificatorio No. 1		17-dic-21					
			Modificatorio No. 2		17-feb-22					
			Modificatorio No. 3		30-jun-22					
2	ARMADA NACIONAL – Base Naval N° 6 ARC "Bogotá".	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	0009 -ARC-CBNL06-2022	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LOS SISTEMAS DE LA MARCA ROHDE & SCHWARZ DE LA FAMILIA M3SR SERIES 4100, 4400 Y LA FAMILIA M3TR SERIE MR3000H", TANTO PARA LA RED HF COMO PARA LA RED V/UHF CON CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN SEGURA DE VOZ Y DATOS		Terminado	$798.236.339,00	100%	PROVEEDOR EXCLUSIVO	Solicitud de Oferta No. PROCESO No. 0009–ARC-CBNL06-2022
			Modificatorio No. 1		31-ago-22		$70.000.000,00			
			Modificatorio No. 2		28-nov-22		$69.430.955,00			
			Modificatorio No. 3		16-dic-22					
3	EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	075-CENACINTELIGENCIA-2022	ADQUIRIR REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE RADIOGONIOMETRÍA DEL BAIDI	23-may-22	Terminado	$793.388.329,00	100%	PROVEEDOR EXCLUSIVO	No
			Modificatorio No. 1		13-jul-22					
4	EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	134-CENACAVIACIÓN-2022	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LOS TALLERES DEL BATALLÓN DE ESPECIALISTAS DE MANTENIMIENTO BAEMA (EQUIPOS DE CALIBRACIÓN RF, EQUIPO VXP PARA LA FLOTA HUEY II Y TORNO CONVENCIONAL PARA TALLER AEROINDUSTRIAL)	6-jul-22	Terminado	$406.223.506,00	100%	PROCESO PÚBLICO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 163-CENACAVIACION-2022
			Modificatorio No. 1		3-nov-22					
5	EJÉRCITO NACIONAL-COA-DEDICRE-CENAC-TELEMATICA	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	077-CENACTELEMATICA-2022	ADQUISICION Y PUESTA DE FUNCIONAMIENTO DE RADIOS BASE VHF BANDA AERONAUTICA DEL AERÓDROMO MILITAR DE TOLEMAIDA	16-sep-22	Terminado	$244.998.390,00	100%	PROVEEDOR EXCLUSIVO	Contratación Directa No. 115- CENACTELEMÁTICA-2022
6	EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	075-CD-CENACINTELIGENCIA-2023	ADQUIRIR REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE RADIOGONIOMETRÍA DEL BAIDI	15-may-23	Terminado	$619.990.900,00	100%	PROVEEDOR EXCLUSIVO	No

			Modificatorio No. 1		20-oct-23		$ 1.876.500,00			
7	ARMADA NACIONAL - COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	0062-ARC-CBNL06-2023	MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LOS SISTEMAS DE LA MARCA ROHDE & SCHWARZ DE LA FAMILIA M3SR SERIES 4100, 4400 Y LA FAMILIA M3TR SERIE MR3000H", TANTO PARA LA RED HF COMO PARA LA RED V/UHF CON CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN SEGURA DE VOZ Y DATOS	31-mar-23	Terminado	$1.440.540.251,00	100%	PROVEEDOR EXCLUSIVO	Solicitud de Oferta No. PROCESO No. 0088-ARC-CBNL06-2023
			Modificatorio No. 1		19-oct-23		$719.999.999,98			
			Modificatorio No. 2		22-dic-23					
			Modificatorio No. 3		28-feb-24					
8	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	017-00-ACOFAC-DILOA-2024	ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN MODELO M3AR MR6000A CON SU KIT DE INSTALACIÓN, PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE ACUERDO A ANEXO TECNICO	19-abr-24	Terminado	$4.446.460.800,00	100%	PROVEEDOR EXCLUSIVO	Proceso de Contratación 017-00-A-COFAC-DILOA-2024
			Modificatorio No. 1		27-nov-24					
			Modificatorio No. 2		20-dic-24					
			Modificatorio No. 3		27-mar-25					
9	M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	067-CD-CENA-CINTELIGENCIA-2024	ADQUIRIR REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE RADIOGONIOMETRÍA DEL BAIDI" Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	22-may-24	Terminado	$999.346.320,00	100%	PROVEEDOR EXCLUSIVO	proceso de contratación directa reservada No. 073-CD-CENAC-INTELIGENCIA-2024
10	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	073-00-A-COFAC-CEGOT-2024	ADQUISICIÓN EQUIPO EVS 1000G PARA MEDICIÓN Y CALIBRACIÓN DE ILS/DVOR PARA LOS AERÓDROMOS MILITARES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y/O AERÓDROMOS DE AVIACIÓN DE ESTADO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS DEL ANEXO TÉCNICO	21-jun-24	Terminado	$325.266.217,00	100%	PROVEEDOR EXCLUSIVO	PROCESO DE CONTRATACIÓN No. 073-00-A-COFAC-CEGOT-2024

11	COMANDO GENERAL - DEPARTAMENTO CONJUNTO DE COMUNICACIONES – CGDJ6	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	232 COGFM DIADF 2024COGFM DIADF 2024	SUMINISTRAR, INSTALAR, CONFIGURAR Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS VHF/AM EN SITIOS DE LA RED INTEGRADA DE COMUNICACIONES (RIC) DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES (COGFM) (INCLUYE: SUMINISTRO, TRANSPORTE, MANO DE OBRA, INSTALACIÓN EN SITIO, PROGRAMACIÓN, INTEGRACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO), A TODO COSTO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PONDERABLES TÉCNICOS, PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUADRO DE PRECIOS DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO.	6-ago-24	Terminado	$664.000.000,00	100%	PROCESO PÚBLICO	PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 215COGFM DIADF 2024
			Modificatorio No. 1		4-dic-24					
12	ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N° 6 ARC “BOGOTÁ	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	0167-ARC-CBNL06-2024	Adquisición de bienes y servicios de la marca Rohde & Schwarz asi como el mantenimiento equipos de la familia M3SR series 4100, 4400 y la familia M3TR serie MR3000H”, tanto para la red HF como para la red V/UHF con capacidad de transmisión segura de voz y datos	30-ago-24	Terminado	$5.165.605.372,00	100%	PROVEEDOR EXCLUSIVO	PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. 0203-ARC-CBNL06-2024
			Modificatorio No. 1		24-oct-24		$549.216.180,00			
			Modificatorio No. 2		4-dic-24					
			Modificatorio No. 3		17-dic-24		$376.363.950,00			
13	MDN - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	023-JINAV-DADIN-2024	Adquisición sistema de monitoreo de alta frecuencia (Banda L), para el Comando de Inteligencia Naval de la Jefatura de Inteligencia Naval, acuerdo anexo técnico	18-oct-24	Terminado	$5.790.000.000,00	100%	PROCESO PÚBLICO	PROCESO DE CONTRATACIÓN No. 021-JINAV-DADIN-2024
			Modificatorio No. 1		5-dic-24					
			Modificatorio No. 2		16-dic-24					
14	ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTÁ"	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	0040-ARC-CBNL06-2025	Mantenimiento y adquisición de bienes y servicios para los sistemas de comunicaciones de la red HF y red V/UHF de la marca ROHDE & SCHWARZ, con capacidad de transmisión segura de voz y datos.	4-mar-25	Terminado	$5.575.999.756,00	100%	PROVEEDOR EXCLUSIVO	No

			Modificatorio No. 1		21-ago-25		$271.415.170,00			
			Modificatorio No. 2		19-dic-25		$1.442.988.073,52			
			Modificatorio No. 3		30-dic-25		$ -			
15	MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INTELIGENCIA	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	060-CENACINTELIGENCIA-2025	La prestación para el mantenimiento a todo costo vehículo MAN HX 77 "8x8" para la vigencia 2025	23-abr-25	Terminado	$780.000.000,00	100%	PROVEEDOR EXCLUSIVO	No
16	MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INTELIGENCIA	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	082-CENACINTELIGENCIA-2025,	Adquirir repuestos para los equipos de radiogoniometría del BAIDI	28-jul-25	Terminado	$496.560.120,00	100%	PROVEEDOR EXCLUSIVO	No
17	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	020-JINAV-DADIN-2025	Contratar la renovación del sistema de radiogoniometría para la gama HF, para el comando de inteligencia naval de la Jefatura de Inteligencia Naval, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico.	Terminado	Terminado	$ 5.000.000.000,00	100%	PROVEEDOR EXCLUSIVO	PROCESO DE CONTRATACIÓN No. 024 JINAV/DADIN/2025
TOTAL							$ 50.535.234.129			

Cuadro 19. Experiencia contratos ejecutados Rohde & Schwarz.

De lo descrito en el cuadro de acreditación de experiencia, se puede concluir que la empresa ROHDE & SCHWARZ, cuenta con amplia experiencia en la ejecución de contratos para la adquisición y suministro de los bienes objeto del presente proceso, evidenciando que ha cumplido con todas las obligaciones acordadas, a su vez es de resaltar el cumplimiento en la entrega pactada, cumplimiento de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, entrega de los bienes en condiciones óptimas, lo cual ha permitido satisfacer las necesidades proyectadas.

EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)

Para acreditar la experiencia, se realizó verificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, encontrando que los procesos antes señalados, celebrados por el proponente se encuentran debidamente registrados, y la sumatoria de la experiencia suma más del 100% del presupuesto del contrato.

4.2.6. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS: Según Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación, para el presente proceso acuerdo al objeto son los siguientes niveles:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000	72150000	72151600	72151600
81000000	81110000	81111800	81111800

Cuadro 20. Código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
72151600	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
81111800	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS

Cuadro 21. Código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

4.3. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA: La Jefatura de Operaciones Logísticas verificará que la documentación económica y financiera aportada por el proponente se ajuste a los requerimientos definidos por la Entidad para el presente proceso y quien emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el proceso, las cuales deberá presentarse con la oferta. El Comité Asesor Evaluador Económico–Financiero emitirá concepto sobre el cumplimiento integral de las exigencias de la oferta.

La entidad podrá solicitar aclaraciones o documentos adicionales cuando se identifiquen inconsistencias o errores subsanables respecto a la información económica y financiera presentada, sin que ello implique la modificación de la oferta ni mejora de las condiciones de las condiciones inicialmente pactadas; la no atención de los requerimientos realizados dentro de los plazos establecidos podrá dar lugar al rechazo de la oferta.

La documentación señalada como condición mínima será de obligatorio cumplimiento y deberá presentarse completa con la oferta a través de SECOP II, el oferente deberá adjuntar a través de esta plataforma, el documento **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA** debidamente diligenciado, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación económica.

Nota 1. El oferente debe ofertar el total de los Ítems.

Nota 2. Si el bien o servicio está legalmente excluidos de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 3. La Jefatura de Operaciones Logísticas verificara el valor de la oferta económica presentada, de conformidad con el estudio de mercado del estudio previo, por lo anterior, los precios unitarios de la oferta no podrán sobrepasar los valores unitarios cotizados por el proponente, de lo contrario, para efecto de la evaluación se tendrán en cuenta los precios cotizados.

Nota 4: La oferta deberá presentarse en pesos colombianos (COP) y discriminarse conforme a lo requerido por la Entidad en valores unitarios y totales, sin decimales, conservando el orden establecido en los anexos.

Nota 5: La propuesta económica deberá incluir todos los gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, de manera que garantice la entrega de los bienes en los sitios y condiciones señaladas en el presente documento. Así mismo, el proponente deberá tener en cuenta en su oferta el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta, no obstante, se debe tener en cuenta que para el desarrollo del objeto que se pretende contratar se cuenta con un presupuesto de **DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 18.000.000.000,00)** excluidos de IVA, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.

ERROR ARITMÉTICO:

Los errores, omisiones o inconsistencias en la estructuración de precios serán responsabilidad exclusiva del proponente, quien asumirá los mayores costos o pérdidas derivados de tales situaciones. La Entidad únicamente efectuará correcciones para fines de verificación cuando se trate de:

a) Errores de cálculo meramente aritmético, cuando la operación haya sido realizada de forma errónea (sumas, multiplicaciones u operaciones básicas), tomando como base los valores unitarios ofertados.

En todo caso, la corrección aritmética no habilita modificación de precios unitarios ni cambios en la estructura económica de la oferta.

4.4 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del comité estructurador financiero, de igual forma, el comité asesor evaluador financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas establecidas en el proceso son de obligatorio cumplimiento y deberá presentarse con la oferta.

El proponente debe presentar con su oferta los documentos que a continuación se relacionan:

4.4.1 FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): EL OFERENTE debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. En caso de ser adjudicado el contrato a un proponente bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, deberá el consorcio o la unión temporal acreditar la expedición del NIT, y el RUT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 368 del Estatuto Tributario.

4.4.2. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: El oferente deberá presentar el Registro Único de Proponentes debidamente renovado según el último año al que esté obligado y en firme, expedido dentro de los últimos treinta días anteriores al cierre del proceso.

4.4.3. Información para el Sistema Integral de Información Financiera – SIIF: Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF": Acuerdo Anexo "H", los proponentes que participen en el proceso de contratación deben diligenciar el formato correspondiente sin ningún tipo de modificación y/o alteración. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se debe certificar un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la Unión Temporal. En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera – SIIF, solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

4.4.4. CERTIFICACIÓN BANCARIA: El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera con número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a **TREINTA (30)** días calendario.

4.4.5. FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO Y/O REVISOR FISCAL.

4.4.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.

4.4.7. CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL donde manifiesta que puede cumplir con el objeto contractual con el presupuesto oficial asignado.

NOTA: La documentación financiera solicitada tiene como finalidad, verificar la capacidad económica, la solvencia financiera y la idoneidad del oferente para asumir las obligaciones contractuales del presente contrato; así como, garantizar la trazabilidad de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de economía, responsabilidad y transparencia. En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

DOCUMENTOS SUBSANABLES.

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)".

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.
Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

4.4.8 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 "Capacidad Financiera" numeral 4 "Capacidad Organizacional" y artículo 2.2.1.1.1.6.4 "Capacidad Residual" del Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación de los indicadores del proveedor con el cual se pretende contratar el objeto del proceso, los cuales no tiene ponderación alguna; se trata del estudio que la Jefatura de Operaciones Logísticas efectúa para verificar la capacidad financiera que debe tener el proponente, encontrando que el proponente cuenta con unos indicadores que cumplen con el margen requerido para la ejecución de este tipo de objetos contractuales, los cuales se enuncian a continuación:

De acuerdo con el análisis financiero realizado a la empresa "ROHDE & SCHWARZ" se evidencia que la misma posee una capacidad financiera sólida para realizar negociaciones con los principales fabricantes y proveedores a nivel nacional e internacional para la compra de los bienes requeridos para la ejecución del objeto del proceso, de tal manera que esa gestión pueda ser desarrollada por la Empresa "ROHDE & SCHWARZ" con cada proveedor de acuerdo con las mejores condiciones de mercado, lo que incluye transacciones comerciales y pagos anticipados sin tener limitantes de índole económico, para efectuar compras, organizar tiempos de entrega y tiempos de posibles cambios por garantías.

La empresa “ROHDE & SCHWARZ” puede conformar paquetes de importación para la optimización de costos de fletes, seguros y gastos de nacionalización. Las partidas arancelarias corresponderán a la manufactura del bien adquirido y acorde a lo establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la cual no es necesario establecer como requisito la presentación del Registro Único de Proponentes, se procedió a la verificación de los indicadores financieros de la ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S., encontrando que el proveedor se encuentra dentro de los rangos indicados, evidenciándose en sus Estados Financieros, que es una entidad competente y financieramente apta, que cuenta con la capacidad financiera, organizacional para respaldar la ejecución del contrato, la cual cuenta con los indicadores anteriormente relacionados, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes:

4.4.8.1 ANÁLISIS FINANCIERO DEL OFERENTE.

Para la verificación de la capacidad financiera y organizacional del oferente, se tomó como fuente el Registro Único de Proponentes (RUP) de ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S., utilizando los estados financieros certificados y aplicando las fórmulas de los indicadores previstos para este tipo de evaluación y contrastando los resultados con los valores del sector “Información y comunicaciones” (Sección J) esto, por corresponder a una actividad principal del objeto contractual, permitiendo evaluar el desempeño del oferente frente a parámetros similares y representativos del mercado; los indicadores fueron calculados aplicando las formulas estándares definidas para determinar y evaluar la capacidad financiera y organizacional, a través de los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

VERIFICACIÓN INDICADORES FINANCIEROS			
Indicadores financieros	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA	Indicadores sector información y comunicaciones	Resultado verificación
Índice de liquidez	1,21	0,93	Cumple
Índice de endeudamiento	0,83	0,85	Cumple
Razón de cobertura de intereses	Indeterminada*	0,51	Cumple
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	0,33	0,17	Cumple
Rentabilidad del activo (ROA)	0,55	0,03	Cumple

Gráfico 22. Fuente: Elaboración propia, verificación indicadores financieros oferente vs. Indicadores del sector
* La razón de cobertura de intereses puede resultar indeterminada cuando el gasto por intereses reportado es cero.

En esta comparación se observa que: (i) la liquidez del oferente (1,21) es superior a la del sector (0,93), lo que indica una posición relativamente más holgada para atender obligaciones de corto plazo; (ii) el endeudamiento del oferente (0,83) se ubica por debajo del sector (0,85), evidenciando un nivel de apalancamiento similar pero ligeramente más favorable; y (iii) las rentabilidades del oferente (ROE 0,33; ROA 0,55) superan las del sector (ROE 0,17; ROA 0,03), lo cual indica un desempeño financiero por encima del promedio sectorial en términos de retorno sobre el patrimonio y eficiencia de los activos. En cuanto a la cobertura de intereses, aunque el sector reporta un valor de referencia (0,51), el resultado “indeterminado” del oferente no se interpreta como incumplimiento en sí mismo, sino que el gasto por intereses reportado es cero.

Conclusión verificación indicadores financieros del oferente.

Con base en la verificación realizada y el contraste frente al comportamiento sectorial, ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S. cumple con los indicadores objeto de evaluación y presenta una condición financiera consistente y, en varios componentes, superior a la referencia del mercado del sector “Información y comunicaciones”, lo cual soporta su capacidad para asumir el compromiso contractual, ejecutar el objeto en los plazos previstos y responder

por las obligaciones derivadas del contrato. En consecuencia, el proponente se considera financieramente habilitado y apto para el presente proceso en la modalidad de contratación directa.

En consecuencia, se concluye que el proponente cuenta con la capacidad financiera suficiente para asumir el compromiso contractual y ejecutar adecuadamente el objeto establecido, por lo cual se considera financieramente habilitado y apto para el presente proceso en la modalidad de contratación directa.

4.5. DOCUMENTOS A ENTREGAR POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: El oferente deberá presentar documento mediante con su oferta mediante el cual se compromete a entregar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la adjudicación del contrato la siguiente documentación:

- **CRONOGRAMA:** El contratista deberá presentar un cronograma que relacione las actividades a ejecutar de forma detallada indicando las fechas de realización, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato.

- **FICHAS TÉCNICAS**: El Contratista deberá adjuntar con su oferta las fichas técnicas expedidas por la empresa fabricante de los bienes a contratar.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "D" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS:

6.1 POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: En el presente proceso de contratación directa NO se requerirá la póliza de seriedad de la oferta, toda vez que ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S ha contratado en años anteriores con diferentes unidades de la Armada Nacional, evidenciándose una amplia experiencia y capacidad económica y financiera para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente proceso, evidenciándose que ha dado cumplimiento a satisfacción en los diferentes contratos suscritos, igualmente se evidenció el interés del proveedor de participar en el proceso, por lo cual allegó cotización y ha participado en las reuniones de pre-negociación para concertar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas del objeto contractual con la gerencia del proyecto, mostrando interés de contratar el objeto del presente proceso, con el fin de satisfacer la necesidad de las unidades usuarias; de conformidad con el inciso quinto del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 que reza…"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley…," y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1085 de 2015 que indica *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos"*. Si bien es cierto no es obligatorio las garantías, en atención al objeto contractual y el monto del proceso, se considera pertinente establecer una garantía de cumplimiento en los siguientes términos:

6.2 GARANTÍA ÚNICA: Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS - NIT. 800.141.644-1,** la cual contendrá los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y ocho (8) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y ocho (08) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por tres (03) años, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción del contrato.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al cinco 5% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado por esta póliza que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será hasta por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, de conformidad con las prescripciones del artículo 2.2.1.2.3.1.17. "Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual" del Decreto 1082 de 2015, la vigencia de esta garantía se otorgará por el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: La póliza de responsabilidad civil deberán expedirse de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 "Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual" y artículo 2.2.1.2.3.2.9. "Requisitos del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por tanto deberá incluir la totalidad de los amparos establecidos para dicha garantía, indicando el valor asegurado por cada uno de los amparos; igualmente el asegurado y beneficiario deberá relacionarse como a continuación:

Asegurado: MDN - ARMADA NACIONAL – JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS", NIT. 800141644-1 y el contratista.

Beneficiarios: Terceros afectados y MDN - ARMADA NACIONAL – JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS, NIT. 800141644-1.

NOTAS GENERALES GARANTÍAS:

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", SECCIÓN 3. "Garantías".
- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para

funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN 3 "GARANTÍAS" SUBSECCIÓN 1 "Generalidades", Artículo 2.2.1.2.3.1.7 "Garantía de cumplimiento", Artículo 2.2.1.2.3.1.12. "Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento".

- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- La garantía debe incluir de manera expresa que:

Ampara el pago de las **multas y la cláusula penal pecuniaria** pactadas en el contrato, **Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que**, Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, **no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.**

6.3 GARANTÍA TÉCNICA: El contratista otorgara una garantía de los BIENES Y SERVICIOS entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso de tres (03) años, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, la cual deberá ser asumida por el contratista.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA: En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). El contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la Jefatura de inteligencia Naval de la Armada Nacional, constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la Jefatura de inteligencia Naval de la Armada Nacional lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA: El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Lugar de entrega y alcance: El contratista deberá estar en capacidad de prestar el servicio con sus medios en la Estación de vigilancia de Punta espada (EVIPE), Alta Guajira, Edificio “MYCIM Juan Carlos Álvarez Gutiérrez” ubicado en el Aeropuerto EL Dorado AC 26 No 117-81 “CATAM” – Bogotá D.C, según lo acordado en el anexo técnico del presente estudio y dentro del plazo de ejecución estipulado. **2.** Devolución y Reposición: La Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, el servicio objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en la invitación de oferta, evento en el cual, el contratista queda obligado a realizar nuevamente las actividades necesarias que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido. El contratista deberá cambiar, arreglar o corregir los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. El contratista deberá manifestar que en caso de que los elementos presenten defectos de fabricación, realizará la reposición de los mismos dentro de los tres (03) días, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Jefatura De Operaciones Logísticas. **3.** Verificación Técnica: El contratista deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento. El material utilizado en la prestación del servicio deberá garantizar completamente el buen funcionamiento de los equipos. Los posibles oferentes deben cumplir con todos los estándares de calidad establecidos en la prestación del servicio. **4.** Coordinación de la entrega: El contratista se compromete a asignar empleados competentes para coordinar la realización total del objeto del contrato y ejecutar los controles necesarios para lo cual informará los datos correspondientes al supervisor del contrato una vez este quede en firme. Los proponentes deben garantizar que los elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato debe ser entregado funcionando perfectamente, **5.** El contratista se compromete a que el personal que labore a su cargo permanecerá mientras está

en ejecución del contrato con el carnet que lo acredite como empleado del contratista y con el equipo de seguridad necesario para la correcta prestación y desarrollo del trabajo o servicio que prestará, en aras de brindar buenas condiciones en cuanto a Salud Ocupacional y seguridad en el trabajo se refiere. **6.** El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes objeto del contrato. **7.** El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato un cronograma detallado de la prestación de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato. **8.** Cumplir con la normatividad aplicada para este tipo de actividad económica y cumplir con las buenas prácticas de comportamiento del personal a cargo. **9.** Garantía en la entrega: Ofrecer como mínimo una garantía técnica de tres (03) años, sin costo adicional para la Jefatura De Operaciones Logísticas, a partir del recibo a satisfacción de los servicios, que garanticen posibles defectos de fabricación. Atender de manera inmediata las solicitudes de reposición que correspondan a la garantía técnica, o a los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato. **10.** El oferente deberá realizar el desmonte de las piezas o equipos que se deban cambiar. **11.** El oferente deberá contar con los elementos y herramientas requeridas para la realización de los trabajos. **12.** El oferente deberá suministrar al personal que realizará los trabajos los elementos de seguridad industrial requeridos. **13.** El oferente deberá realizar la limpieza total del área donde realice los trabajos contemplados en el objeto del contrato. **14.** El oferente deberá tener inscritos en el Sistema de Seguridad Social al personal de trabajadores que realizaran las actividades objeto del contrato. **15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993. **16.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 3). Garantizar la calidad de los bienes suministrados y cumplir con las normas técnicas establecidas. **17.** Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, documento en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.**18.** Tramitar por medio del supervisor los permisos de ingresos, así como los estudios de seguridad en caso de ser requeridos. **19.** El Contratista debe entregar los bienes y su instalación acuerdo con las especificaciones TÉCNICAS solicitadas, los cuales deben ser de excelente calidad, se encuentran en perfecto estado de conservación y presentación. **20.** El contratista se obliga a mantener los precios durante la ejecución **21.** El contratista debe prever el tiempo de llegada de los elementos requeridos para la correcta ejecución de los artículos objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **22.** La Jefatura De Operaciones Logísticas Naval se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **23.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla de dichos aportes **24.** Responder por la buena calidad de los servicios suministrados objeto del contrato. **25.** En caso de que exista insatisfacción por los bienes o servicios suministrados, realizará la corrección o ajuste para mantener la operatividad del equipo intervenido dentro de las 24 horas siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte del supervisor del contrato. **26.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes y prestar los servicios de primera calidad, con personal idóneo en la Entidad y dentro toda la ejecución estipulada, por consiguiente, debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal y demás factores. **27.** El contratista deberá presentar al supervisor de contrato dentro de los cinco días siguientes a la formalización del contrato los certificados de experiencia, idoneidad profesional, técnica, tecnológica, del personal que va a realizar los servicios adjuntando certificaciones, diplomas de la formación de su

personal en áreas de mantenimiento electromecánico o eléctrico o electrónico con experiencia certificada tales diplomas o actas de grado deberán ser emitidos por las instituciones adscritos del Ministerio de Educación. **28.** En los mantenimientos que se realicen a los equipos, los repuestos deberán ser originales, de acuerdo con la marca y referencia de cada equipo; De igual manera deberá garantizar el suministro permanente y consecución de los repuestos necesarios dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio del mantenimiento de cada equipo. **29.** El contratista deberá entregar los equipos y espacios intervenidos en excelente estado de presentación y limpieza. **30.** El contratista deberá garantizar el cumplimiento del cronograma de trabajos establecidos el cual no podrá tener modificaciones o retrasos, se deberá dejar registro fotográfico del antes y después de cada trabajo. **31.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **32.** Realizar el curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, *https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad*, antes de terminar el plazo de ejecución del contrato. **32.** El contratista deberá otorgar una garantía técnica de tres años. **33.** La empresa contratista deberá garantizar la disponibilidad de un funcionario en los lugares donde se ejecuten los trabajos, el cual debe ser idóneo en el objeto contractual, quien será responsable de las diferentes actividades que se realicen en representación de la empresa contratista**.**

7.3 MULTAS:

En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

Si durante la ejecución del Contrato se generan incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes y/o servicios dejados de entregar o ejecutar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días hábiles, y en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dentro de las cuales se encuentra:

1. Por no expedir, mantener vigente, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
2. Si el Contratista no entrega la información requerida por el supervisor del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
3. Por no iniciar la ejecución del contrato en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por incumplir los requerimientos que en el marco de las cláusulas del contrato realice el supervisor al contratista; el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
5. Por atraso en el cumplimiento del pago de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios por parte del contratista respecto de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 2 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y/o cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 0,2% del valor total del contrato, por cada día de retardo.
7. Por el incumplimiento de cualquier obligación del contratista ó retardo en el cumplimiento del cronograma, se causará una multa del 1% del valor total del contrato, por cada día de retardo. Cuando la obligación incumplida tenga una cuantificación económica dentro del contrato, el porcentaje se aplicará en relación con dicho valor del bien o servicio dejado de entregar.

Las multas aquí señaladas se podrán imponer por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en la etapa de liquidación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento de las obligaciones.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

7.4. PENAL PECUNIARIA:

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones de forma injustificada, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato dejado de ejecutar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento parcial o total del contrato, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

8. DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.

En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **ocho (08) meses** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, La Jefatura De Operaciones Logísticas procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

9. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR: Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, teniendo en cuenta sus estudios como Ingeniero Industrial, Magister en Ciberseguridad y Ciberdefensa, y su experiencia de 18 años y 06 meses en la Armada de Colombia, esté a cargo del Sr. CC Juan Sebastián Ospina Arango, quien actualmente se desempeña como Segundo Comandante de la Regional de Inteligencia Naval del Caribe. Su sólida formación y su amplio conocimiento en la gestión de proyectos tecnológicos

serán fundamentales para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

El Sr. CC Juan Sebastián Ospina Arango, con su experiencia específica en Inteligencia Naval, será el encargado de asegurar que todos los aspectos técnicos y operativos del contrato se realicen de manera eficiente, alineada con los requerimientos estratégicos de la JINAV y dentro de los plazos y presupuesto establecidos.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO: Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación esté a cargo del CC John Freddy Guzmán Charry, quien actualmente se desempeña como Asesor Jurídico de Contratación en la Dirección de Logística (DILOG), con 17 años de servicio en la Armada Nacional y su formación profesional y experiencia como abogado en contratación estatal.

Su amplia experiencia en la Armada Nacional, en el área de contratación estatal garantiza que todos los procesos relacionados con la estructuración jurídica del contrato se realicen de acuerdo con la normativa vigente, asegurando la transparencia y legalidad del proceso.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

c) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO: Se recomienda la evaluación jurídica del proceso de contratación sea realizada por el siguiente comité evaluador, compuesto por un profesional con formación académica en Derecho y amplia experiencia en contratación pública, especialista en áreas legales pertinentes, quien ha demostrado su idoneidad en el ejercicio de funciones similares en el ámbito estatal.

El miembro del comité cuenta con una destacada trayectoria en la administración pública, habiendo desempeñado roles clave como asesores legales, revisores de contratos y auditores de procesos de contratación. Además, su experiencia incluye más de diez (10) años en la evaluación y análisis de contratos dentro de diferentes entidades del sector público, lo cual garantiza que el proceso se llevará a cabo conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficiencia.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO: Se recomienda la estructuración la realice la señora Capitán de fragata Shirley María Martínez Morad, como estructuradora técnica del proyecto, en virtud de su trayectoria de más de 25 años en la Armada Nacional y su formación profesional en Ciencias navales, ingeniería Electrónica, Especialización en policita y estrategia marítima y magister en estrategia y geopolítica. Actualmente se desempeña como Jefe del Departamento de Inteligencia de Señales y Electrónica, liderando procesos estratégicos en la Jefatura de Inteligencia Naval (JINAV), como la renovación de su infraestructura tecnológica. Su experiencia en la gestión de sistemas críticos y su conocimiento del entorno operativo de la Inteligencia Naval la convierten en un perfil altamente idóneo para integrar el comité estructurador técnico.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Asimismo, se recomienda estructuración la realice el suboficial primero Sandoval de la Cruz Oscar Iván, con más de 20 años 11 meses de servicio, de los cuales 18 han estado dedicados a la inteligencia técnica. Actualmente lidera la

División de Inteligencia Electrónica (JDILET) y posee una sólida experiencia en la gestión de proyectos tecnológicos dentro de la Armada. Su formación en la especialidad de Inteligencia le permite un profundo conocimiento de la infraestructura operativa de la JINAV que complementan de manera integral al comité, asegurando que los aspectos técnicos del contrato se desarrollen conforme a los estándares establecidos, dentro del cronograma y presupuesto definidos.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

e) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO: Se recomienda la evaluación la realice el Suboficial Jefe Hugo Alfredo Jiménez Ruiz, con más de 25 años de servicio, de los cuales 10 han estado dedicados a la inteligencia técnica. Actualmente lidera la División de Inteligencia de Comunicaciones (JDICOM) y posee una sólida experiencia en la gestión de proyectos tecnológicos dentro de la Armada. Su formación en Gestión Logística y su profundo conocimiento de la infraestructura operativa de la JINAV complementan de manera integral al comité, asegurando que los aspectos técnicos del contrato se desarrollen conforme a los estándares establecidos, dentro del cronograma y presupuesto definidos.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Se recomienda que la evaluación la realice el señor S1 Rueda Pacheco Luis Alberto con 20 años de servicio en la Armada Nacional y actualmente se desempeña como Técnico Analista de Inteligencia de Señales, cuenta con un Pregrado en Ingeniería Electromecánica, especialización tecnológica en diseño de sistemas electro hidráulicos y electro neumático, ha laborado como Técnico Operador de sistemas de Inteligencia Electrónica, Su conocimiento en operación de esta capacidad le permite aportar una vasta experiencia, siendo un valor agregado para el comité.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

f) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO – FINANCIERO: Se recomienda la estructuración la realice el Señor Oficial de la Armada Nacional, el cual se ha desempeñado como Contador en la Armada Nacional por más de 16 años, quien cuenta con conocimientos en estructuración económica, costos y optimización de recursos serán clave para la presente adquisición.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Se recomienda la estructuración la realice la oficial TF Natalia Marcela Esquivel Rivera, ontadora con 5 años en la Armada Nacional. Sus conocimientos en estructuración económica, costos y optimización de recursos serán clave para la adquisición, de esta capacidad. La señorita Oficial actualmente se desempeña en la Jefatura de Inteligencia Naval como jefe de la sección de Financiera de la Dirección administrativa.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

g) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO – FINANCIERO: Se recomienda que la evaluación económico-financiera sea realizada por la Señora Oficial que de acuerdo su formación académica, idoneidad y experiencia cuentas con las capacidades y conocimiento para llevar a cabo la presente evaluación. La Señora Oficial ha laborado por más de 18 años en el área Logística-Administración de la Armada Nacional.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉ-FONO	CORREO ELECTRÓNICO

Se recomienda que la evaluación económico-financiera sea realizada por el señor oficial quien cuenta con la formación académica, idoneidad y experiencia en procesos de contratación. El Oficial cuenta con más de con 5 años de experiencia en el área Logística-Administración de la Armada Nacional. A lo largo de su carrera en la Armada Nacional, ha desempeñado diversas funciones y actualmente se desempeña como Jefe De Abastecimiento de la Dirección Logística de la Jefatura de Inteligencia Naval.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉ-FONO	CORREO ELECTRÓNICO

10. ANEXOS.

ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO "B" PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO "C" ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO "D" ANÁLISIS DE MERCADO
ANEXO "E" MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO "F" CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
ANEXO "G" PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES
ANEXO "H" FORMATO DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES O CONTRATISTA SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL (SIIF)

Atentamente,

Comandante Comando de Inteligencia Naval
GERENTE DE PROYECTO

_____ _____ _____

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de ___ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes/servicios relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso No._____ (INCLUIR NO. DEL PROCESO) cuyo objeto es **OBJETO: CONTRATAR EL SISTEMA DE INTELIGENCIA DE SEÑALES, COSTERO Y MARÍTIMO PARA LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL "ANEXO A".**

ITEM	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS
1.1	

RESERVADO

RESERVADO

RESERVADO

Cuadro 1. Anexo técnico

La solicitud de reserva del presente anexo se funda en las siguientes consideraciones:

a. El Estado Colombiano acuerdo la Constitución Política de Colombia, dentro del artículo 217, tiene "para su defensa unas Fuerzas Militares que tienen como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional" , por lo cual, a lo largo del devenir de la historia nacional, ha desarrollado una diversidad de medios y capacidades de coordinación suficientes, demostradas y puestas a prueba en diversos eventos de tragedia natural o provocados por el hombre a nivel regional, local, nacional e internacional, mostrando su dominio en la acción unificada y su idoneidad para con la tareas de carácter humanitario.

b. La jurisprudencia constitucional, ha reconocido que los servicios de inteligencia y contrainteligencia, tienen como propósito la protección de los Estados y sus habitantes ante amenazas a la seguridad nacional, en efecto, las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia que despliega la Jefatura de Inteligencia Naval, se enmarcan dentro de la categoría de asuntos calificados como de seguridad y defensa nacional, tal como se desprende de los artículos 1º de la Ley 1219 de 2008 y 1º y 6º de la Ley 1621 de 2013.

c. Ley No. 1621 del 17 de abril de 2013, por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, artículos:

   3º. "ORGANISMOS QUE LLEVAN A CABO LA FUNCIÓN DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA. La función de inteligencia y contrainteligencia es llevada a cabo por las dependencias de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional organizadas por éstas para tal fin.".

d. La Sentencia del 12 de julio de 2012, C-540/12[5], ha señalado que "…La función de inteligencia y contrainteligencia está definida bajo los siguientes parámetros: i) se desarrolla por organismos especializados del orden nacional; ii) utilizando medios humanos o técnicos; iii) para la recolección, procesamiento, análisis y difusión de la información; y iv) con los objetivos de proteger los derechos humanos; prevenir y combatir amenazas internas o externas contra la vigencia del régimen democrático, el régimen constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional; y cumplir los demás fines enunciados en la ley, resultando claro para la Corte que los servicios de inteligencia y

[5] C-540/12.

RESERVADO

contrainteligencia tienen fundamento constitucional, en la medida en que cumplen un papel trascendental en la protección de los Estados y sus poblaciones contra las amenazas que se ciernen sobre la seguridad nacional. Si bien la Inteligencia y Contrainteligencia tienen puntos de encuentro se distinguen generalmente en que mientras la primera busca la recolección, evaluación y análisis de la información con el objeto de producir conocimiento para la toma de decisiones en materia de seguridad y defensa nacional entre otros fines, la segunda persigue detectar y neutralizar las acciones de inteligencia desarrolladas al interior o por otros Estados, organizaciones, personas o por sus agentes locales…

"…En Colombia la función de inteligencia y contrainteligencia cobra especial relevancia dadas las graves amenazas a la seguridad que desde hace tiempo aquejan al país como a ningún otro del continente: el terrorismo, el narcotráfico, el tráfico de armas y explosivos, el lavado de activos, entre otras. No es posible proteger a las instituciones democráticas, a sus representantes y a la población en general sin un adecuado trabajo de inteligencia. El carácter transnacional de muchas de estas amenazas hace aún más urgente el fortalecimiento de esta actividad, puesto que la cooperación internacional entre agencias de inteligencia es la primera línea de defensa de las instituciones…

Es así, que desarrollar actividades de Inteligencia y Contrainteligencia bajo los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad, en cumplimiento del marco legal y objetivo misional, tiene como fin:
a) contrarrestar en el ámbito nacional o internacional las capacidades y actividades de personas, organizaciones o gobiernos extranjeros que puedan representar un riesgo o una amenaza para la seguridad nacional;
b) contrarrestar acciones de grupos armados al margen de la ley y actividades de terrorismo;
c) contribuir a la desarticulación de organizaciones de crimen organizado cuando representen amenazas contra la seguridad nacional;
d) contrarrestar actos que atenten gravemente contra la administración pública y proteger a las instituciones de nivel nacional y regional de la influencia de organizaciones criminales;
e) contribuir a la protección de recursos naturales, tecnológicos y económicos de la Nación, cuando su amenaza comprometa el orden público:
f) proteger a las instituciones públicas de actos de penetración, infiltración, espionaje, sabotaje u otras actividades de inteligencia desarrolladas por gobiernos extranjeros, organizaciones criminales u organizaciones armadas al margen de la ley: (…)".

e. Lo anterior, parece confirmar, lo que la doctrina ha mencionado respecto al concepto de seguridad nacional: "Se entiende por Seguridad Nacional, la que es inmanente para garantizar la existencia, permanencia, la continuidad y la estabilidad de la comunidad política, también entendida como la necesaria para garantizar tanto la seguridad externa como la seguridad institucional interna de una nación y por lo mismo, la soberanía la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional, todo lo cual comprende la seguridad del Estado, esto es, la que corresponde garantizar el normal funcionamiento de las instituciones constitucional y legalmente constituidas". Jorge Enrique Ibañez Najar, Seguridad Nacional Seguridad del Estado y Seguridad Ciudadana, Universidad Sergio Arboleda, 2005, p. 48.

f. El Gobierno Nacional diseñó la Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana. Garantías para la Vida y la Paz. 2022-2026 – PSDCC (Ministerio de Defensa Nacional, 2023) mediante el cual presenta el diagnóstico de las condiciones de seguridad y violencia en el país, plantea el marco estratégico del Gobierno Nacional basado en la seguridad humana y desarrolla algunas recomendaciones para el cumplimiento de 4 objetivos específicos para este cuatrienio y uno de los objetivos estratégicos que apalancarán su proceso de implementación es el número 4, "Fortalecer a

RESERVADO

la Fuerza Pública en su talento humano, su legitimidad y sus capacidades para apoyar la transformación de los territorios"

Y teniendo en cuenta el objetivo general de la política, que busca salvaguardar la vida de todos los ciudadanos del país mediante la creación de entornos seguros tanto en zonas urbanas como rurales, así como la recuperación del control territorial para erradicar la violencia, y considerando los objetivos específicos delineados en esta política, surge la estrategia No. 2 denominada "Estrategia para desarticular los grupos armados organizados y grupos delictivos organizados", la cual plantea:

2.1 … Formular la Estrategia Nacional de Inteligencia y Contrainteligencia. Desde un liderazgo civil y en el marco de la Ley 1621 de 2013 (Ley de Inteligencia) (Departamento Administrativo de la Presidencia, 2013), el Ministerio de Defensa Nacional liderará el diagnóstico, la formulación, la ejecución y el seguimiento de dicha estrategia, con el objetivo de fortalecer las capacidades de Inteligencia y Contrainteligencia para el entendimiento de las amenazas y la generación de contramedidas efectivas a estas.

2.3 … Fortalecer la función de Inteligencia y Contrainteligencia. Se fortalecerán las capacidades de planeación, análisis, recolección, procesamiento y difusión, así como la movilidad, infraestructura, tecnologías de la información, analítica de datos, inteligencia artificial, seguridad de comunicaciones, talento humano, además de mejorar los incentivos de carrera, evaluación y desempeño profesional, entre otros.

g. Se solicita se surta el procedimiento con total reserva del ANEXO TÉCNICO, lo anterior, de conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política, el cual establece que «Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley». Esta disposición constitucional consagra el derecho fundamental de acceso a la información y a la documentación pública, salvo causal de reserva expresamente prevista en la Ley. Tal derecho se regula integralmente en la Ley 1712 de 2014 («Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional»). Esta Ley establece el deber de divulgación proactiva de la información e indica que las entidades estatales deben publicar su información contractual (artículos 9, literales c, e y f; 10 y 11, literal g). El Decreto 1081 de 2015, en los arts. 2.1.1.2.1.5. al 2.1.1.2.1.10., reglamenta el deber de las entidades estatales de publicar su información contractual en el SECOP, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

DATOS SENSIBLES – Reserva – Excepción – SECOP.

De acuerdo con el segundo inciso del artículo 25 de la Ley 1437 de 2011 «La restricción por reserva legal no se extenderá a otras piezas del respectivo expediente o actuación que no estén cubiertas por ella». Entonces la entidad estatal deberá excluir del documento entregado por el proponente en el procedimiento contractual la información que contenga datos sensibles, clasificados o reservados, para no divulgarla, pero debe publicar las demás piezas de la oferta o los apartados que no gozan de reserva o que no están protegidos por las disposiciones de habeas data".

Ley 1437 de 2011 «Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:

1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.
2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas.

RESERVADO

3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.
4. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación.
5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008.
6. Los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos.
7. Los amparados por el secreto profesional.
8. Los datos genéticos humanos.

Parágrafo. Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información».

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del proceso, se requiere para la toma de decisiones efectivas, que contribuyan a conocer y neutralizar la posible amenaza interna o externa física y virtual que pueda afectar el Estado Colombiano.

Ley No. 1621 del 17 de abril de 2013, por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, artículos:

3º. “ORGANISMOS QUE LLEVAN A CABO LA FUNCIÓN DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA. La función de inteligencia y contrainteligencia es llevada a cabo por las dependencias de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional organizadas por éstas para tal fin.”.
4º. “LIMITES Y FINES DE LA FUNCI*ÓN* DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA. … En especial, la función de inteligencia estará limitada por el principio de reserva legal que garantiza la protección de los derechos a la honra, al buen nombre, a la intimidad personal y familiar, y al debido proceso”.
33º . “RESERVA. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada…”.
34º. “INOPONIBILLDAD DE LA RESERVA. El carácter reservado de los documentos de inteligencia y contrainteligencia no será oponible a las autoridades judiciales, disciplinarias y fiscales que lo soliciten para el debido ejercicio de sus funciones, siempre que su difusión no ponga en riesgo la seguridad o la defensa nacional, ni la integridad personal de los ciudadanos, los agentes, o las fuentes. Corresponderá a dichas autoridades asegurar la reserva de los documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo establecido en el presente artículo.”

h. Para Contratar el Sistema de Inteligencia de Señales, Costero y Marítimo para la Jefatura de Inteligencia Naval de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el “ANEXO A”, para el Comando de Inteligencia Naval de la Jefatura de Inteligencia Naval, de acuerdo a la descripción de esta necesidad, no se requiere permiso a nivel nacional por parte del Gobierno – MDN - Armada Nacional.

RESERVADO

CLÁUSULA OFFSET.

De conformidad con el Decreto 1001 de 2025, "Por el cual se reglamenta el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, respecto de las compensaciones industriales en materia de Defensa Nacional", cuyo objeto establece "las Compensaciones Industriales en el marco de las compras públicas de naturaleza militar y del Sector Defensa de que trata el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 y establece un modelo de gobernanza para su operación" y en concordancia con la Resolución 001767 de 2025 "Por la cual se adopta la Política Sectorial para la implementación de Acuerdos de Cooperación Industrial y Social - OFFSET, relacionados con adquisiciones para. El sector defensa y seguridad en Colombia", el Ministerio de Defensa Nacional exigirá la cooperación industrial y social a los proveedores extranjeros en los contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes para uso militar, equipos y sistemas de armas destinados a la defensa y seguridad nacional, incluyendo aquellos bienes y servicios asociados a su sostenimiento y mantenimiento durante su Ciclo de vida, siempre que el monto supere los USD 3.000.000 (tres millones de dólares) o su equivalente en otras monedas.

El contratista se obliga a suscribir cuando la Armada Nacional lo indique el Convenio Marco de Cooperación Industrial y Social - OFFSET, el cual será mínimo del 100% de compensación sobre el valor total del contrato y sus adicciones.

La entidad cuenta con la potestad de incluir medidas de tipo sancionatorias y/o conminatorias para el cumplimiento de los convenios marcos y derivados, en caso de retrasos o incumplimientos.

Así mismo, el contratista deberá tener en cuenta que la multa por la no suscripción del Convenio Marco, no será inferior al 5%.

Atentamente,

COMANDANTE DEL COMANDO DE INTELIGENCIA NAVAL
GERENTE DE PROYECTO

_____ _____

RESERVADO

ANEXO "B"
PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO

RESERVADO

		x.		

RESERVADO

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 2. En caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento o excluidos de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente.

RESERVADO

COMANDANTE DEL COMANDO DE INTELIGENCIA NAVAL
GERENTE DE PROYECTO

ANEXO "C"
ESTUDIO DE MERCADO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/OBRA/SERVICIO.	RELACIÓN DE COTIZACIONES							VALOR UNITARIO PROMEDIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN	VALOR TOTAL PROMEDIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN
		ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA WPU2000			MEGALITEC SAS AVANTIX		NEWSAT – HAWKEYE360 SCEPTRE			
		CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
01	Contratar el Sistema de Inteligencia de Señales, Costero y Marítimo para la Jefatura de Inteligencia Naval de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el "ANEXO A"	1	$18.000.000.000	$18.000.000.000	$18.000.000.000	$18.000.000.000	$ 9.761.339.140	$ 9.761.339.140	$18.000.000.000	$18.000.000.000

NOTA: "Los bienes se encuentran excluidos de IVA de conformidad con el Artículo 428 del Estatuto Tributario, literal d) Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional. A su vez, el Decreto 695 de 1983 en su artículo primero determina qué se entiende por armas y municiones: "… ***14. Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional."***

DIFERENCIAS ENTRE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES EN MENCIÓN.

CRITERIOS	ROHDE & SCHWARZ (R&S)	MEGALITEC	HAWKEYE 360
¿MANTIENE NUESTROS 13 AÑOS DE DATOS?	**SÍ (Nativo).** Los datos históricos se leen y procesan al 100%.	**NO.** Incompatibilidad con los formatos propietarios de R&S.	**NO.** Es un servicio externo de datos, no un sistema de archivo local.
RIESGO TÉCNICO DE IMPLEMENTACIÓN	**NULO.** Es una actualización "Plug & Play" sobre lo que ya existe.	**CRÍTICO.** Requiere cambiar software y bases de datos desde cero.	**MEDIO.** Depende de conectividad externa y suscripción de datos.
PROPIEDAD DE LA INTELIGENCIA	**TOTAL.** La JINAV es dueña del equipo y de cada bit capturado.	**COMPLEJA.** Dependencia de terceros para integrar componentes.	**BAJA.** Se "alquila" el acceso a datos que están en nubes externas.
PRECISIÓN DE GEOLOCALIZACIÓN	**Máxima (0.1°).** Ideal para identificar barcos o radares exactos.	**Variable.** Depende de las marcas que decidan integrar.	**Baja-Media.** Precisión satelital (kilómetros o cientos de metros).
SOPORTE Y VIDA ÚTIL	**Garantizada.** 13 años de historial con la JINAV y presencia local.	**Dependiente.** Sujeto a acuerdos con sus proveedores externos.	**Sujeta a Servicio.** Depende de la estabilidad de la empresa en EE. UU.

ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANÁLISIS DE MERCADO

CRITERIOS	ROHDE & SCHWARZ (R&S)	MEGALITEC	HAWKEYE 360
CATEGORÍA LOGÍSTICA	Actualización Rohde & Schwarz (Propuesta Técnica)	Megalitec (Integrador de Sistemas)	HawkEye 360 (Servicio Satelital)
CONTINUIDAD DEL ACTIVO	Preservación Total. 13 años de datos I/Q y PDW permanecen funcionales.	Pérdida Total. Los formatos R&S son propietarios; los datos viejos no abren en sistemas nuevos.	No Aplica. Es un servicio de suscripción, no genera una biblioteca interna táctica.
COSTO DE MIGRACIÓN	Eficiente. Actualización sobre infraestructura y conocimiento existente.	Muy Alto. Requiere recompra total de hardware y entrenamiento desde cero.	Variable. Costo por suscripción anual (OPEX) sin propiedad del activo.
PRECISIÓN DE LOCALIZACIÓN	0.1° (Máxima). Única capaz de triangulación táctica exacta (Antena SDFA).	Baja-Media (1.0° - 2.0°). Depende de la marca del sensor que integren.	Baja (~km). Geolocalización aproximada desde el espacio (área extensa).
CAPACIDAD DE ANÁLISIS	Análisis de Intrapulso (IDW). Detecta radares de última generación (LPI).	Limitada. Los integradores suelen usar herramientas genéricas de menor profundidad.	Superficial. Solo detecta presencia de señal, no "huella digital" del radar.

RESERVADO

COTIZACION ROHDE & SCHWARZ

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO

RESERVADO

		x.		

RESERVADO

Tabla No. 1. Alcance de suministro de la propuesta comercial excluido de IVA.

1000		X X			

RESERVADO

Tabla No. 2. Alcance de suministro de servicios sin costo.

SISTEMA	***PRECIO***
ACTUALIZACIÓN SISTEMA EVIPE	***$11,961,453,522***
ACTUALIZACIÓN SISTEMA PORTABLE	***$6,038,546,478***
TOTAL	***$18.000.000.000***

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para la contratación estatal en Colombia, se procedió a realizar un riguroso análisis de mercado con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica para Contratar el Sistema de Inteligencia de Señales, Costero y Marítimo para la Jefatura de Inteligencia Naval de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el "ANEXO A". Para este propósito, se evaluaron las propuestas de las empresas Rohde & Schwarz Colombia S.A.S, MegaliTec S.A.S. y NewSat. Tras la revisión detallada de las capacidades tecnológicas frente a la necesidad institucional de la Armada Nacional, se concluye que la solución de Rohde & Schwarz es la única que garantiza la superioridad técnica, táctica y la soberanía de la información por las razones que se exponen a continuación:

En primer lugar, la arquitectura de Rohde & Schwarz es la única técnicamente capaz de procesar e integrar los trece (13) años de datos históricos en formatos I/Q, PDW e IDW que han sido recolectados por la Jefatura de Inteligencia Naval. Estos activos estratégicos de la Nación quedarían totalmente inutilizados bajo cualquier otra plataforma debido a la exclusividad de los algoritmos y formatos propietarios de Rohde & Schwarz. Optar por un proveedor distinto, como MegaliTec o NewSat, representaría un retroceso operativo crítico y un posible detrimento patrimonial, al obligar a la institución a reiniciar el ciclo de inteligencia desde cero, y perdida de toda la información de carácter estratégico para la seguridad Nacional que se ha consolidado con el sistema que actualmente cuenta la Jefatura de Inteligencia Naval.

Desde la perspectiva del desempeño operativo, la solución propuesta por Rohde & Schwarz es disruptiva al ofrecer un rango de cobertura de frecuencia superior, que abarca desde los 8 kHz hasta los 40 GHz, cumpliendo con el requerimiento de monitorear amenazas en las bandas más exigentes del espectro. Además, su capacidad de procesamiento masivo de 10 millones de pulsos por segundo permite la detección de radares modernos de baja probabilidad de intercepción (LPI), los cuales resultan invisibles para los sistemas competidores.

Por el contrario, las propuestas de MegaliTec S.A.S. y NewSat no solo presentan deficiencias técnicas frente a los requerimientos mínimos, sino que representan un riesgo para la misión de inteligencia de la Armada Nacional debido a las siguientes razones:

Respecto a la propuesta de MegaliTec, su oferta se fundamenta en un modelo de integración de tecnología de terceros (como el sistema ELIT de Avantix o soluciones de Stratign), cuya arquitectura está limitada a un ancho de banda de procesamiento significativamente inferior al requerido. Mientras que Rohde & Schwarz ofrece una capacidad de procesamiento de 10 millones de pulsos por segundo y un ancho de banda de tiempo real de 2 GHz, el sistema de MegaliTec restringe la operación a entornos navales tácticos o convencionales. Esta limitación técnica impide la interceptación de radares modernos con agilidad de frecuencia y técnicas de enmascaramiento, dejando a la institución vulnerable ante amenazas de nueva generación que operan fuera de sus capacidades de escaneo. Asimismo, su

RESERVADO

dependencia de componentes de diversos fabricantes complica el soporte logístico y la sostenibilidad a largo plazo, a diferencia de la solución integral y de fabricación propia de Rohde & Schwarz.

Por otro lado, la propuesta de NewSat (HawkEye 360) resulta operativamente inviable para el proyecto de la estación estratégica en EVIPE Punta Espada. Su modelo se basa exclusivamente en una red de satélites comercial por suscripción, lo que contraviene el objetivo primordial de adquirir infraestructura física propia para garantizar la soberanía nacional. Depender de una constelación externa genera una vulnerabilidad crítica: la inteligencia queda supeditada a las "ventanas de tiempo de órbita" y a la disponibilidad de terceros países o empresas privadas. En un escenario de crisis o conflicto, la Armada Nacional carecería de la autonomía para dirigir sus sensores de manera persistente (24/7). Además, mientras Rohde & Schwarz permite el procesamiento profundo de datos crudos (I/Q y PDW) de manera local y clasificada, el modelo de NewSat ofrece datos pre-procesados en la nube, lo que impide el análisis forense de señales necesario para la creación de bibliotecas de guerra electrónica.

En conclusión, mientras Rohde & Schwarz entrega una capacidad de inteligencia estratégica autónoma, de amplio espectro y con compatibilidad histórica de datos, las otras opciones ofrecen soluciones parciales o modelos de servicio que degradarían la capacidad de detección temprana de la Nación y comprometerían la independencia tecnológica de la Armada Nacional, la cual después de realizar el respectivo estudio de precios y análisis del sector se considera que los valores ofrecidos por Rohde & Schwarz se encuentran ajustados a los precios del mercado, siendo la mejor propuesta tanto en aspectos técnicos como económicos y la única que permite la satisfacción de la necesidad planteada por la entidad.

Comandante Comando de Inteligencia Naval
GERENTE DE PROYECTO

RESERVADO

ANEXO "D"
"ANÁLISIS DE MERCADO"

TABLA 1. ANÁLISIS DE MERCADO

ANEXO D	
Proceso	Contratar el Sistema de Inteligencia de Señales, Costero y Marítimo para la Jefatura de Inteligencia Naval de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el ANEXO "A"
Entidad	Jefatura de Operaciones Logísticas
Dependencia Usuaria	Departamento de Inteligencia de Señales y Electrónica (DESET)
1. Análisis Legal	- El proceso se enmarca en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, que establecen el deber de analizar el sector antes de contratar. - La contratación se realizará bajo la modalidad de contratación directa, garantizando continuidad e integración de sistemas existentes. - El objeto contractual está alineado con las funciones del Departamento de Inteligencia de señales y electrónica, conforme a la normatividad vigente en materia de defensa e inteligencia técnica. - Se deberá verificar el cumplimiento de requisitos de importación, homologación técnica y licencias de operación para sistemas de Inteligencia de Señales costero y Marítimo.
	- El mercado actual ofrece limitantes para la consecución de empresas oferentes de soluciones tecnológicas para la adquisición del Sistema de Inteligencia Costero y marítimo, tanto proveedores nacionales como internacionales (principalmente en Latinoamérica). En Colombia y en gran parte de América Latina, el mercado de inteligencia electrónica (SIGINT, COMINT, ELINT, etc.) es reducido porque: 1. Limitaciones por capacidad tecnológica y especialización. - Son tecnologías altamente especializadas que requieren I+D avanzado (Identificación Avanzada o Firma Electrónica Avanzada – FEA), usualmente concentrado en empresas de Estados Unidos, Europa e Israel. - La región tiene pocas compañías con certificaciones, patentes o experiencia comprobada en sistemas de inteligencia electrónica de nivel gubernamental. - Muchos proveedores locales son integradores, no fabricantes, lo que reduce la cantidad de oferentes capaces de cumplir requisitos técnicos específicos.

2. Análisis Comercial.	Este argumento muestra que la baja participación no es una falla del proceso, sino una consecuencia natural del tipo de tecnología. 2. Limitaciones por barreras de entrada y propiedad intelectual. - Los sistemas de inteligencia electrónica suelen estar protegidos por restricciones de exportación (ITAR, EAR, controles de transferencia tecnológica). - Licencias de uso y propiedad intelectual que solo permiten comercialización a través de distribuidores autorizados. - Acuerdos de confidencialidad y seguridad que limitan quién puede ofertar. Esto reduce drásticamente el número de empresas habilitadas para participar en licitaciones públicas. 3. Limitaciones por tamaño del mercado y demanda regional. - El mercado latinoamericano para este tipo de sistemas; es pequeño y fragmentado, lo que desincentiva la instalación de oficinas o representación directa de fabricantes. - Tiene baja frecuencia de compras, lo que hace que muchos proveedores no mantengan presencia permanente. - Depende de presupuestos públicos variables, lo que genera incertidumbre comercial. Esto explica por qué pocas empresas están dispuestas a asumir los costos de participar en procesos complejos. 4. Limitaciones por requisitos financieros y de experiencia. - Muchos procesos de adquisición exigen altos niveles de capital, como respaldo financiero o capacidad de endeudamiento. - Experiencia previa en proyectos similares, que pocas empresas en la región pueden demostrar. - Garantías y pólizas costosas que solo grandes proveedores internacionales pueden cubrir. - Esto reduce las opciones de competencia, pero es coherente con la necesidad real para la participación en mencionado proyecto. Por lo anterior, el análisis del mercado colombiano y latinoamericano evidencia que la oferta de proveedores capaces de suministrar sistemas de inteligencia electrónica es limitada, debido a factores tecnológicos, regulatorios, financieros y de seguridad nacional. Estas restricciones no derivan del diseño del proceso de contratación, sino de las características propias del sector, que a nivel regional cuenta con un número reducido de empresas con la capacidad técnica, legal y operativa para participar.”

3. Análisis Financiero.	El valor unitario de la propuesta comercial para la adquisición de un Sistema de Inteligencia de Señales Costero y Marítimo, se ubica en un rango alto, dado el alto nivel de desarrollo tecnológico, las exigencias operativas y el grado de avance tecnológico, los requerimientos operativos críticos y la especialización funcional del sistema. Dado el uso de tecnología avanzada, los altos estándares de desempeño operativo y la capacidad funcional, son factores que incrementan los costos de producción y comercialización. Considerando la incorporación de tecnología de última generación, las capacidades operativas de alta precisión y la especialización del sistema, lo cual se refleja en estructuras de costos superiores. Dado las consideraciones anteriores y en atención al nivel de desarrollo tecnológico requerido, las capacidades operativas de alto desempeño y a la funcionalidad del sistema, factores que inciden directamente en los costos, la disponibilidad de proveedores y la estructura del mercado para la adquisición de un Sistema de Inteligencia de Señales Costero y Marítimo; se evidencia a nivel regional, tanto en Colombia como en América Latina, el mercado presenta limitaciones de oferentes comerciales debido a que pocos fabricantes cuentan con la capacidad técnica, la infraestructura industrial y la experiencia operativa necesarias para suministrar sistemas de esta naturaleza. Esta concentración genera barreras de entrada para nuevos competidores y reduce la disponibilidad de alternativas comerciales, lo que incrementa el riesgo financiero asociado a la dependencia de proveedores específicos.
4. Análisis Organizacional.	1. Identificación de la entidad Contratante: - Responsable: La Jefatura de operaciones logísticas lidera la contratación. - Dependencia Beneficiaria: La Jefatura de Inteligencia Naval - El Comando de Inteligencia Naval (COINT) a través del Departamento de Inteligencia de Señales y Electrónica (DESET), la cual será el operador directo. 2. Capacidad Organizacional: El Departamento de Inteligencia de Señales y Electrónica (DESET), cuenta con personal técnico capacitado e idóneo para operar sistemas de Inteligencia Electrónica, lo que facilita la adopción de nuevas tecnologías.

	- Capacitación: Se requiere capacitación y entrenamiento especializado en nuevos sistemas modernos de radar, entrenamiento para la operación y análisis de nuevas emisiones no comunicacionales recolectadas con los nuevos sistemas de ELINT, así mismo, capacitación y entrenamiento en evaluación e integración de capacidades de Inteligencia Electrónica. - Integración: Los sistemas deben tener la capacidad de integrarse con las plataformas de Inteligencia Electrónica existentes. Por lo anterior, la incorporación de estos sistemas se alinea con la estrategia institucional de renovación tecnológica iniciada en 2024.
5. Análisis Técnico	La estructuración del análisis técnico del presente proyecto se estructura siguiendo los parámetros descritos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las guías de Colombia Compra Eficiente; donde detalle de los requerimientos técnicos plasmados en el anexo “A” del presente estudio. De igual forma, acuerdo propuestas comerciales presentadas por los diferentes oferentes, donde mencionados sistemas fueron categorizados conforme a los siguientes aspectos a evaluar en concordancia con las especificaciones planteadas en el anexo “A”, así: - Especificaciones técnicas detalladas. - Condiciones de operatividad en distintos escenarios. - Desempeño funcional esperado. - Parámetros de calidad exigidos por la entidad. - Protocolos de funcionabilidad establecidos. - Certificaciones de idoneidad requeridas. Adicionalmente, - Se requiere la compatibilidad con equipos previamente adquiridos, capacidad de integración inmediata y escalabilidad modular. - Se valorará la inclusión de esquemas de transferencia de conocimiento para operación y mantenimiento autónomo por parte del personal capacitado de la DESET.
6. Análisis de Riesgo	Riesgos financieros: Colombia y América Latina comparten un entorno económico volátil, con fluctuaciones en tasas de cambio, inflación y ciclos políticos que afectan la inversión pública, lo cual representa una variabilidad en el tipo de cambio, impactando en las adquisiciones de sistemas y componentes importados. La inflación y los ajustes fiscales pueden generar reprogramaciones presupuestales en entidades estatales, lo cual

	afectaría la proyección de rubros destinados para la adquisición de capacidades estratégicas de alto costo. La dependencia de proveedores internacionales en tecnologías de inteligencia electrónica introduce riesgos de costos variables y tiempos de entrega, siendo estos factores limitantes importantes para la contratación y adquisición de bienes destinados para el sector defensa. 2. Riesgo de adquisición de sistemas incompatibles con la infraestructura existente → Mitigación: especificaciones técnicas claras y pruebas de compatibilidad entre diferentes sistemas. 3. Riesgo tecnológico: - La obsolescencia tecnológica en los sistemas de Inteligencia Electrónica (ELINT) a causa de los avances en los sistemas de radar afecta directamente la capacidad del sistema para detectar, clasificar y analizar señales. La evolución de las tecnologías de radar y sus capacidades cambiantes en el entorno electromagnético como: - Radares AESA (Active Electronically Scanned Array) con haces altamente direccionales y reconfigurables. - Radares de Frecuencias más altas y más bajas, ampliando el espectro operativo. - Radares de Modulaciones complejas (LPI, FMCW, waveforms adaptativos). - Radares de Saltos de frecuencia más rápidos y patrones impredecibles. - Radares de reducción de firmas electromagnéticas para evitar detección por sistemas ELINT tradicionales. 4. Riesgos de seguridad y geopolítica: En América Latina existen amenazas que afectan directamente la proyección de capacidades tecnológicas estratégicas como lo son: - Incremento de ciberataques a entidades públicas. - Actividades de crimen organizado que pueden interferir con infraestructura crítica. - Tensiones geopolíticas que pueden limitar acceso a tecnologías de ciertos países. - Por lo anterior, las empresas oferentes deben mostrar protocolos robustos de ciberseguridad, gestión de incidentes y alianzas con proveedores confiables que permitan la confiabilidad y manejo de la información clasificada.

	Riesgos operativos y logísticos. - La geografía y la infraestructura pueden dificultar despliegues en zonas remotas. - Hay riesgos de interrupciones logísticas por clima, bloqueos o fallas en transporte. - La situación de orden público al interior del territorio colombiano es un factor delimitante de suma importación para la proyección del área destinada. Debido a lo anterior, las empresas oferentes deben demostrar experiencia y dominio logístico en entornos complejos, planes de contingencia y un equipo técnico con capacidad de despliegue tanto local como regional. Riesgos financieros y de sostenibilidad del proyecto - Riesgos de incumplimiento de pagos por parte de entidades públicas en contextos de presión fiscal. - Necesidad de garantizar costos de mantenimiento y soporte a largo plazo. - Riesgos asociados a financiación del proyecto si se requiere cofinanciación o esquemas de pago diferido. Por ende, las empresas oferentes deben mostrar solidez financiera, historial de cumplimiento y modelos de sostenibilidad del sistema.

ANEXO "E"
"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Nota: (los aspecto enlistados en el presente anexo a título enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	ipción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	contratista	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo

4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad - contratista	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal

10	General	Externo	Planeación	Social o político	Retrasos en la cadena de suministros en repuestos específicos o de fabricación	Consecuencias en el cumplimiento del cronograma de trabajos de mantenimientos, por el retraso en la adquisición o fabricación de los repuestos.	3	2	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento y compromisos detallados a los tiempos de entrega acuerdo lo establecido con las empresas contratistas	3	1	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Inicio para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación mensual de la ejecución del contrato	Mensual
11	General	Externo	Contratación	Operacional	Los repuestos no cumplan con la idoneidad de la ficha técnica y garantía del fabricante	Consecuencias en la ejecución del contrato y retrasos por garantías técnicas, daños en los bienes utilizados.	3	2	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar pruebas internas de los mantenimientos fin verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad.	1	1	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación por trabajos realizados	Periódico
12	General	Externo	Contratación	Operacional	Sobrecostos en bienes y/o servicios	Los bienes/ servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	3	2	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes/servicios se encuentran de acuerdo con los precios de mercado	3	1	3	NO	Dependencia Usuaria/ Comité Económico	Ver plazo de ejecución	Estudio previo/ evaluación comité	previo a la adjudicación indeterminado	indeterminado
13	General	Externo	Planeación	Social o político	Incumplimiento de los tiempos de entrega debido a los tramites de importaciones de los bienes	No se recepción en los bienes dentro del plazo de ejecución establecido o afectado en el desarrollo de las operación es y demás tareas administrativas	3	2	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a la ejecución del contrato	3	1	3	NO	Dependencia Usuaria/ Comité Económico	Supervisor	Plazo de ejecución	Durante ejecución del contrato	Semana
14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la calidad de los materiales suministrados y servicios	Posibles incumplimientos de las condiciones de entrega	4	3	4 Riesgo bajo)	d	contratista	Es responsabilidad de las partes verificar que los materiales de construcción cumpla con las especificaciones técnicas y los requisitos que exigen las normas técnicas NTC para el ensamble. Esto incluye verificar el estado de los mismos hasta donde sea posible.	1	2	3	SI	Colocación de la orden de compra de materiales	Terminación de la orden de compra y pago total de la misma	Plazo de ejecución	Durante ejecución del contrato	indeterminado
15	General	Externo	Ejecución	Económico	Flujos de pago inciertos	Iliquidez en el PAC de la ARC dada la no asignación de recursos o demora en la misma por parte del Min Hacienda y Crédito Público	4	4	6 (mayor)	Riesgo Alto	Contratista /	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar recepción de soportes documentales requeridos para el pago (presentados de manera oportuna y completa por el contratista) y efectuar el requerimiento de aprovisionamiento oportuno que permita tramitar pagos.	4	4	4 (Riesgo alto)	SI	Gerente del proyecto/Dependencia usuaria / supervisor del contrato	periodo de ejecución del contrato	Durante la ejecución contractual a requerimiento de a la unidad delegataria	Seguimiento a las condiciones de ejecución del contrato	Durante la ejecución contractual mensual y cada que se requiera

ANEXO "F"
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)
Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario y/o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[6] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico y/o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico y/o magnético a la Sección de Normalización[7] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física y/o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física y/o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. Artículo de abastecimiento

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. Contrato

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. Supervisor del contrato

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. Contratista

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

[6] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.
[7] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia y/o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante y/o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso de que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso de que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable y/o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta: N/A

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

No.	**Artículo**	**Número de parte**	**UNSPSC** (hasta producto)	**NOC**	**SAP**	**SIIF** (hasta uso presupuestal)	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor unitario** (con IVA)	**Valor total** (con IVA)
01.	Filtro combustible	5589161	26101500	4330-01-1903579	1029055	A-02-02-01-004-003-09	40	Unidad	122.297	4’891.880

ANEXO "G"
PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Este anexo suministra herramientas técnicas de apoyo, que faciliten el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental en lo que se refiere a criterios ambientales para los contratos celebrados por la Armada Nacional, en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.
Con el fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas, durante los procesos contractuales. Este anexo está dirigido a los Funcionarios encargados de las actividades de planeación, adquisición y uso de los bienes y servicios en la Armada Nacional.

1. Guías de acción para la implementación de este anexo:

A. La información contenida en este anexo permite diligenciar la matriz de aspectos e impactos ambientales, requerida en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

B. La matriz de aspectos e impactos ambientales debe ser evaluada por el estructurador técnico, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la oficina de Medio Ambiente de la Base Naval respectiva O unidad correspondiente.

C. El estructurador técnico determina las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos.

D. Durante la ejecución del contrato de servicio o suministro el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Base Naval respectiva y/o Brigadas, Escuelas de Formación.

E. Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Compras públicas sostenibles:
El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduceen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A. Ciclo de vida.



Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.

Grafica No 1. Ciclo de vida.Fuente: MADS.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

B. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otroscontaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada losresiduos.

2. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional

Ordenador del Gasto
Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada Nacional.

Comité Estructurador
Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 enero del 20212, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

Comité Evaluador
Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

Supervisor
Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.

La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en casi de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

3. Descripción de actividades

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada Nacional, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

Los equipos técnicos encargados de diseñar los estudios previos y los anexos técnicos mediante esta guía pueden conocer las fichas técnicas, las cuales constan de la siguiente información: objetivo, impacto ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas ambientales; dichas cláusulas son una guía de los aspectos para tener en cuenta en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

COMPRA DE COMPUTADORES, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y PERIFÉRICOS (MOUSE, VIDEO BEAM, CÁMARAS FOTOGRÁFICA, CÁMARA DE VIDEO SCANNER Y/O IMPRESORAS)		**FICHANo.12**
Los equipos de comunicación, si bien es cierto son de diferentes características estos también son hechos con compuestos que pueden llegar a ser perjudiciales si no se toman las medidas pertinentes respecto al mismo. Es por esta razón, que es necesario tener en cuenta los componentes de los equipos de cómputo que se van a adquirir, con la finalidad de minimizar el riesgo de contaminación.		
ASPECTOS AMBIENTALES	**IMPACTOS AMBIENTALES**	**OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DELOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.**
Consumo de energía	Agotamiento de recursos naturales	Si el equipo usa pilas se debe preferir aquellas que usan pilas recargables.
Consumo de energía	Agotamiento de recursos naturales	El mouse debe ser conectado por cable al puerto USB y no inalámbrico.
Generación de residuos	Contaminación de Suelo y agua.	Los monitores deben ser de pantalla LCD o LED, que estén libres de mercurio.
Consumo de papel	Agotamiento de Recursos naturales	El equipo de impresión deberá imprimir en doble faz de manera automática
Consumo de energía	Agotamiento de recursos naturales	Los equipos electrónicos deben contemplar la eficiencia energética, con el fin de hacer un uso eficiente de los recursos naturales, mediante la ficha técnica del producto. Información a recibir: Identificar el logo de Energy Star dentro de la ficha técnica o el certificado de conformidad de Energy Star, o su equivalente u cualquier otra como unión europea, ángel azul, TCO 1999, TCo 2003, Cisne Nórdico entre otros.

Durabilidad de los equipos a adquirir	Agotamiento de recursos naturales	La oferta debe contener la ficha técnica del producto y el certificado de garantía. Debe verificarse que la garantía es de mínimo una, así como la disponibilidad de piezas de recambio.
Uso de envases y embalajes para la protección de los equipos a adquirir.	Contaminación del suelo	Los envases y embalajes deben ser reciclables o reutilizables, y se debe minimizar cantidad, sin que afecte la protección de los productos, dentro de la oferta debe estar explícito la disposición final de los embalajes en donde esté definido como será su recolección.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	El contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de los residuos peligrosos, eléctricos, electrónicos, y material contaminado con aceites y lubricantes, provenientes del mantenimiento, teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final. En la Ejecución del contrato deberá presentar registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados, y deberá entregar al supervisor del contrato los certificados de disposición final o aprovechamiento con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente. Teniendo en cuenta que estos se deben almacenar en la Unidad generadora por mínimo 5 años. Deberá contar con las hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que se generan. Deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones del transportador, encada entrega de residuos peligrosos, para esto entregará una lista de verificación, que se deberá anexar al informe de supervisión.
Generación de residuos	Contaminación del suelo.	El contratista debe contar con un programaposconsumoparararealizarunacorrectadisposiciónfinaly/oaprovechamientodelosresiduoselectrónicos.
Uso de sustancias tóxicas	Deterioro ambiental y a la salud humana.	En la ficha técnica debe estar explicito los materiales usados y las instrucciones de su disposición Final, en donde se indique que son reciclables o aprovechables, sinsustancias toxicas o peligrosas, tales como; mercurio, plomo, polivinilcloruro (PVC), retardantes de llama. Estas deben ser presentadas por el contratista en la oferta.

ANEXO "H"
FORMATO DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES O CONTRATISTA SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL (SIIF)

I INFORMACIÓN BÁSICA

PERSONA JURÍDICA NACIONAL

Nombre Proveedor _____
NIT _____
Anexar COPIA RUT _____
CLASE DE SOCIEDAD _____
CLASE DE CAPITAL _____
NUMERO DE MATRICULA MERCANTIL _____

PERSONA NATURAL NACIONAL

No. cédula _____
Anexar copia RUT _____
Nombres _____
Apellidos _____
Fecha de Expedición del documento de identificación _____
Profesión _____
No. Matricula _____

II PARA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO DILIGENCIAR ESTA INFORMACIÓN

OBJETO DE LA UNIÓN DE LOS TERCEROS _____
ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU _____
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD _____
NUMERO DE DOCUMENTO _____
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO
DE LOS SOCIOS Ó MAS 1) _____
2) _____
RÉGIMEN TRIBUTARIO _____

III UBICACIÓN (Para Persona Jurídica, Nacional, Unión Temporal o Consorcio)

PAÍS _____
REGIÓN _____
CIUDAD _____
DIRECCIÓN _____
TELÉFONO _____
FAX _____
E-MAIL _____
PAGINA WEB _____

IV INFORMACIÓN TRIBUTARIA (Para Persona Jurídica, Nacional, Unión Temporal o Consorcio)

REPRESENTANTE LEGAL Cédula No. _____
Nombre _____

ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU _____

TIPO DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA ICA-BOGOTÁ ☐

IVA	
RENTA	

RÉGIMEN TRIBUTARIO

GRAN CONTRIBUYENTE	
NO CONTRIBUYENTE	
RÉGIMEN COMÚN	
RÉGIMEN ORDINARIO	
RÉGIMEN SIMPLIFICADO	
RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	

AUTORRETENEDOR SI ☐ NO ☐

V DATOS BANCARIOS

Denominación de la cuenta

corriente _____

de ahorros _____

Entidad Financiera _____

Código _____

Sucursal _____

Código _____

Ciudad _____

Dirección _____

Teléfono _____

Número de la cuenta

(adjuntar original de certificación bancaria con fecha de expedición no superior a 30 días calendario)

NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO

CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE
0	BANCO DE LA REPUBLICA	13	BANCO POPULAR
5	BANCAFE	6	BANCO SANTANDER
7	BANCOLOMBIA	9	CITIBANK
11	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	12	BANCO SUDAMERIS COLOMBIA
13	BANCO GANADERO	14	BANCO DE CREDITO
19	BANCO COLPATRIA	20	BANESTADO
22	BANCO UNION COLOMBIANO	23	BANCO DE OCCIDENTE
25	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	28	BANCO MERCANTIL DE COLOMBIA
29	BANCO TEQUENDAMA	30	BANCO CAJA SOCIAL
36	BANK BOSTON	37	MEGABANCO
39	BANCO DAVIVIENDA	52	C.A.V LAS VILLAS
54	C.A.V GRANAHORRAR	55	C.A.V. CONAVI
57	C.A.V COLMENA		